



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLVII

Lunes 31 de Octubre de 2016

N° 1135

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete

JAVIER ARTURO MOR ROIG
Secretario General

NELSON ADRIAN MARINO
Secretaria de Gobierno

DANIEL PIQUÉ
Secretario de Seguridad

ALFREDO OSCAR LUCHESSI
Secretario de Salud

GABRIEL T. ROULLIET
**Secretario de Planeamiento Urbano
y Desarrollo Económico**

LUIS BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos

PABLO MARTIN GOROSITO
Secretario de Hacienda y Finanzas

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

RUBEN ANTONIO CASANOVAS
Secretario de Desarrollo Social

JUAN IGNACIO MARTINEZ AYERRA
Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental

GUSTAVO EDGARDO SILVA
Secretario de Cultura y Educación

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario Agencia Platense de Recaudación

DARÍO GANDUGLIA
Secretario de Legal y Técnica

JUAN ESTEBAN OSABA
Presidente EMATUR

BOLETÍN MUNICIPAL N° 1135

ORDENANZAS

11411 – Ratifica Convenio con el Minist. De Salud de la Prov. de Bs. As.	1/10
11412 – Ratifica Convenio con Ticketera S.A.	11/22
11413 – Autoriza colocación de placa.	23
11414 – Otorga espacio para ascenso y descenso de alumnos.	23/24
11415 – Crea el Concejo Local del Pro.Cre.Ar.	25
11416 – Coloca un monolito con placa recordatoria.	25/26
11417 – Desafecta zona a parcela.	26/28
11418 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	28
11419 – Ratifica Convenio con la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda.	28/33

DECRETOS

Decreto N° 1131/16 – Aprueba Pliego. Llama Licit. Pub. N° 7/16.	34
Decreto N° 1181/16 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	35
Decreto N° 1293/16 – Reglamenta Ord.11398.	35/36
Decreto N° 1294/16 – Aprueba Reglamentación Ord.11297.	37/38
Decreto N° 1302/16 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	38
Decreto N° 1303/16 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	39
Decreto N° 1306/16 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	39/40
Decreto N° 1307/16 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	40
Decreto N° 1311/16 – Acepta donación.	40/42
Decreto N° 1372/16 – Rechaza reclamo.	42/44
Decreto N° 1379/16 – Rechaza reclamo.	44/45
Decreto N° 1430/16 – Rechaza reclamo.	45/47
Decreto N° 1435/16 – Procede a la compactación y disposición vehículos.	47/63
Decreto N° 1616/16 – Propone integrante “Consortio de Gestión del Puerto de La Plata”.	63/64

Movimientos de personal

Designaciones
Bajas
Ceses
Pase
Renuncias
Funciones Interinas
Licencia
Régimen Horario
Horas Cátedra

Varios

Licitaciones Privadas
Ampliación de Obras
Amplía Partidas
Interés Municipal
Interés Social
Huésped de Honor
Ciudadano Ilustre

RESOLUCIONES DE LA A.P.R.

Resolución Gral. N° 09/16 – Declaración de Soportes de Antenas	73/76
Resolución Gral. N° 10/16 – Extensión validez CERPROSA	77
Resolución Gral. N° 11/16 – Plazos de gracia 2016.	77/78
Resolución Gral. N° 12/16 – Determinación Derechos de Habilitación	78/80
Resolución Gral. N° 13/16 – Percepción en ferias	81/84
Resolución Gral. N° 15/16 – Agentes de Recaudación.	85/89

Fe de erratas

90

Expte. 62179

LA PLATA, 14 de septiembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 20, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratificase el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA con sus ANEXOS I y II adjuntos a la presente.

ARTÍCULO 2°: De forma.

ANEXO I

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "SAME PROVINCIA"

Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la Ministra de Salud, Doctora Zulma ORTIZ, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y la municipalidad de La Plata, representada en este acto por su Intendente, Doctor Julio GARRO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio legal en calle 12 entre 51 y 53 de La Plata, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar en el municipio de La Plata el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "SAME PROVINCIA".

CLAUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar toda información que EL MINISTERIO considere necesaria, a los fines de la puesta en marcha del SAME PROVINCIA en su jurisdicción.

CLAUSULA TERCERA: EL MINISTERIO entrega a LA MUNICIPALIDAD, a título gratuito, la propiedad de las ambulancias de baja complejidad totalmente equipadas, conjuntos de camperas, chalecos, chombas y pantalones y equipos de comunicación, que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente, destinados a la puesta en funcionamiento del SAME PROVINCIA en el municipio de La Plata.

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de todos los costos de mantenimiento y la contratación de los seguros correspondientes respecto de los bienes cedidos por EL MINISTERIO enunciados en la cláusula tercera. A esos efectos, deberá dejar indemne a EL MINISTERIO ante cualquier daño o perjuicio a terceros derivados del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá seleccionar y contratar el personal necesario para la plena ejecución del SAME PROVINCIA en jurisdicción de su municipio. de

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

ES CORTE

Dr. FERNANDO PONCE
Intendente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

conformidad con el perfil de recursos humanos establecido en el manual de procedimiento (Anexo 2), afrontando los costos de las remuneraciones y los derivados de la seguridad social correspondientes.-----

CLAUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD queda obligada a utilizar la imagen institucional de la provincia de Buenos Aires.-----

CLAUSULA SEPTIMA: EL MINISTERIO arbitrará los medios necesarios para transferir a LA MUNICIPALIDAD las siguientes sumas de dinero para el funcionamiento del SAME PROVINCIA:

Primera etapa: pesos diez millones ochocientos cuarenta mil (\$ 10.840.000)

Segunda etapa: pesos treinta y dos millones quinientos veinte mil (\$ 32.520.000)

Tercera etapa: pesos dieciséis millones doscientos sesenta mil (\$ 16.260.000)

Cuarta etapa: pesos ocho millones ciento treinta mil (\$ 8.130.000)

Para ello, LA MUNICIPALIDAD queda obligada a realizar reportes mensuales que den cuenta de la ejecución del SAME PROVINCIA y una rendición de cuentas trimestral respecto de los bienes y destino de los fondos transferidos.-----

CLAUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de las autoridades competentes, mediante el dictado de los pertinentes actos administrativos. La rescisión del convenio podrá ser efectuada por cualquiera de LAS PARTES, previo aviso, y con una antelación de por lo menos noventa (90) días, por medio de comunicación fehaciente.-----

CLAUSULA NOVENA: A los efectos de asegurar el correcto desenvolvimiento del presente convenio y de las actividades involucradas en el mismo, LAS PARTES designan como coordinadores a las siguientes áreas: por EL MINISTERIO al Dr. Carlos VILLAGRAN, Director de la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias y Catástrofes, y por LA MUNICIPALIDAD al Dr. Alfredo LUCHESSI, Secretario de Salud.-----

CLAUSULA DECIMA: Las tareas a las que dará lugar el presente convenio podrán ser instrumentadas en Protocolos Adicionales que serán parte integrante del presente, siempre que LAS PARTES así lo determinen, debiendo determinarse las tareas que correspondan a cada una de LAS PARTES, el modo de su ejecución y los recursos necesarios para cumplir con dicha finalidad.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de Octubre del año 2016.

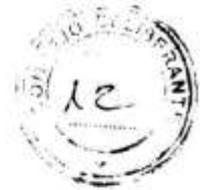
[Handwritten signature]
D. GORTIZ
La Plata
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

[Handwritten signature]
Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ES COPIA FIEL
[Handwritten signature]
NATALIA INES VALLEJOS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de La Plata

[Handwritten signature]



ANEXO I

	Cantidad	Descripción
Ambulancias	15	
Camperas	180	
Chalecos	180	
Chombas	215	
Pantalones	215	
Equipos de comunicación	15	

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ES COPIA FIEL

DRA. NATALIA INES VALLEJOS
Jefa de Gabinete
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata



ANEXO II

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SAME PROVINCIA)

I. PARTE GENERAL

I.A) AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

I.A.1) Derechos y Obligaciones:

- a) Dictar la normativa ampliatoria, reglamentaria y aclaratoria relacionada con el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA)
- b) Gestionar, suscribir y aprobar los Convenios con los Municipios Adherentes al Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- c) Evaluar, programar y ejecutar la distribución y entrega de los bienes con cargo y destino exclusivo y excluyente a los Municipios seleccionados y que se encuentren efectivamente adheridos.
- d) Analizar, proyectar y gestionar el financiamiento de carácter no reintegrable con destino al cumplimiento de los lineamientos y parámetros establecidos en el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- e) Implementar mecanismos y sistemas de control y auditoría relacionados al destino que se efectúe con los fondos y el uso de los bienes que oportunamente se hubieren transferidos al Municipio.
- f) Difundir los objetivos, destinatarios y datos estadísticos del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA) y realizar capacitaciones y fortalecimientos institucionales en forma periódica y coordinada.
- g) Centralizar la información del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), para su procesamiento, análisis, evaluación y presentación institucional.

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO HUNGO
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ES COPIA FIEL

DR. NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete
Municipalidad de La Plata

h) Realizar toda otra actividad que haga a una gestión eficaz y eficiente del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).

I.B) MUNICIPIOS ADHERIDOS:

I.B.1) Derechos y Obligaciones:

- a) Adherir al Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- b) Velar por el estricto cumplimiento de los objetivos del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), garantizando el desarrollo y un adecuado servicio integral de emergencias.
- c) Brindar toda información que considere necesaria a los fines de formar parte de la red y de la puesta en marcha del SAME PROVINCIA en su jurisdicción, en procura de formular un "Plan de Implementación Local", de conformidad a los lineamientos se establecen en el decreto de creación del Sistema.
- d) Elaborar un informe mensual del estado de avance del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- e) Afrontar todos los costos de mantenimiento y la contratación de los seguros correspondientes respecto de los bienes cedidos por la Autoridad de Aplicación, dejándola indemne ante cualquier daño o perjuicio a terceras personas o bienes.
- f) Utilizar la imagen institucional de la Provincia de Buenos Aires.
- g) Adherir al Protocolo de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires.

II. PROCEDIMIENTO: INSTRUCTIVO DEL DEBER DE INFORMACIÓN, ESTADO DE LOS BIENES, DESTINO DE LOS FONDOS, DEL PERSONAL Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ECONÓMICO-FINANCIERA.

II.A) DEL ESTADO DE LOS BIENES Y DESTINO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS:

La presente información deberá ser remitida en forma **trimestral** dentro de los diez (10) primeros días de los meses de abril, julio y octubre de cada año, y dentro de los diez (10) últimos días de diciembre de cada año, a la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable (DPLAyC). Dicha información deberá ser confeccionada en forma digital y una versión en papel, debidamente suscripta por autoridad municipal competente.



II.C.3.) Detalle Analítico de Créditos y Deudas:

El Informe que se remitirá mensualmente deberá contener la situación financiera corriente y complementarse con un detalle analítico de créditos y deudas. El mismo deberá indicar: Nombre y/o Razón social del acreedor, Número de Factura y período al que corresponde, y por último el importe facturado.

Toda la documentación administrativa-contable presentada ante la DPLAyC deberá ser remitida con el sello y firma del responsable municipal respectivo.

II.C.4.) Auditorias:

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de sus áreas respectivas, efectuará las Auditorias que estime pertinentes, las que podrán realizarse mediante el pedido de la documentación respectiva o en el Municipio "in situ". Las Auditorias podrán solicitarse con la debida antelación o sorpresivamente, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

III. DISPOSICIONES ESPECIALES:

III.A) INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), está facultado a aplicar penalidades, de acuerdo a la entidad de los incumplimientos verificados.

A tal efecto, toda demora injustificada en el desarrollo del Programa, los incumplimientos del envío de los informes comprometidos, la inobservancia de las normas de rendición de cuentas frente al Honorable Tribunal de Cuentas, la falta de acreditación fehaciente de los pagos efectuados, la omisión de dar respuesta a los requerimientos que se requieran, como así también la omisión ante los pedidos de auditoría por parte del Ministerio, serán susceptibles de evaluación y sancionados con el alcance que la autoridad de aplicación estime correspondiente en razón de la magnitud del incumpliendo y la reincidencia si existiere.






Dr. FERNANDO PONCE
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

ES COPIA FIEL

Dra. NATALI INES VALLES
 Jefa de Gabinete
 Municipalidad de La Plata

En ese contexto, dependiendo de la magnitud de la falta cometida por el Municipio y analizado el descargo que el mismo efectúe, el Ministerio podrá solicitar la suspensión transitoria de las transferencias de fondos otorgadas.

III.B) NOTIFICACIONES:

Los Municipios Adheridos deberán notificar la correcta rendición de fondos que efectúen frente al Honorable Tribunal de Cuentas en el ejercicio presupuestario respectivo, como así también el decisorio final del mismo.



Dra. ZULMA ORTIZ
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

ES COPIA FIEL

15



II.A.1) Estado de los Bienes:

Los Municipios Adheridos deberán informar el estado de los bienes otorgados, debiendo cumplir con todas las obligaciones emergentes de su uso y mantenimiento, como así también velarán por la conservación e integridad, salvo el deterioro natural que causa el uso y el transcurso del tiempo.

Con relación a los bienes muebles registrables (ambulancias) deberán responder en forma individual y excluyente para la Provincia respecto a cualquier siniestro del que fuera pasible, responsabilizándose también -con el mismo alcance personal- respecto a las contravenciones e infracciones a la normativa vial y de tránsito a nivel municipal, provincial y nacional.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Municipio adherente la contratación de los respectivos seguros contra todos los riesgos que cada uno estime corresponder, quedando la Provincia exenta de cualquier responsabilidad frente a terceros.

II.A.2.) Destino de los Fondos:

Se detallarán los gastos efectuados durante el período informado, de conformidad a un Libro de Gastos, en el que dejarán constancia del destino, firma y factura correspondiente.

Los gastos se clasificarán en adquisición de bienes o prestaciones de servicios, en la medida que la forma de contratación lo permita.

II.B) DEL PERSONAL:

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, podrán destinarse fondos para Gastos de Funcionamiento Administrativo, donde se incluirán los pagos efectuados por los gastos de funcionalidad, hasta el tope del (....%) de la transferencia otorgada, describiendo por separado los Gastos en Personal (sueldos y honorarios) y los Gastos de Funcionamiento (alquiler, servicios generales, insumos, etc.)

A tal efecto, se establece que el personal asignado deberá encontrarse dentro de los parámetros y requisitos que se consignan en los perfiles que a continuación se detallan:

II.B.1.) Perfil del Coordinador Médico de Emergencias:

- 1. Título de médico
- 2. Presentar afinidad por el tema, su capacidad en la toma de decisiones, su reconocido liderazgo en la organización, la capacidad de trabajar bajo presión.
- 3. Tener conocimiento en el manejo de situaciones de emergencia o desastre.

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

[Handwritten signature]

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

COPIA REAL
SECRETARÍA INES VALDEJOS
Jefa de Gabinete
Municipalidad de La Plata

[Handwritten signature]

4. Conocer sobre las emergencias de posible ocurrencia.
 5. Conocer los recursos internos y externos necesarios para el control y atención de las emergencias.
 6. Mantener permanente comunicación con los diferentes grupos que atienden la emergencia.
 7. Autorizar el ingreso de grupos de apoyo siempre que sea necesario, dando aviso a la brigada para emergencias.
- Informar a la red de salud local, sobre la emergencia ocurrida, estableciendo un canal servicios de comunicación para proporcionar información o solicitar apoyo adicional

II.B.2.) Perfil del Telefonista:

1. Mostrar una gran capacidad de comunicación, incluyendo un lenguaje claro y una atención telefónica profesional.
2. Comprender, respetar y tratar de manera justa con personas de todas las edades, tipos y procedencias.
3. Mantener la calma y tranquilizar a la gente.
4. Tener una actitud cortés, amable, eficiente y servicial.
5. Ser capaz de priorizar las tareas.
6. Resolver problemas.
7. Ser capaz de mantener registros escritos claros.
8. Habilidades básicas de mecanografía y nociones básicas de informática.
9. Estar interesado en la salud, el cuidado y la seguridad de la gente.
10. Seguir los procedimientos establecidos y también usar su iniciativa.
11. La capacidad de hablar otro idioma puede resultar útil.

II.B.3.) Perfil del Conductor de Ambulancias:

1. Conducir las ambulancias para lograr el traslado de los pacientes y del personal que brinda la atención pre-hospitalaria, en forma segura y eficiente.
2. Trabajar en equipo, coordinada y eficientemente con Técnicos y Profesionales a cargo.
3. Preocuparse de atención del paciente y familia.
4. Facilitar el trabajo con otras instituciones civiles relacionadas
5. Ser el responsable de la mantención de todos los equipos y de los vehículos.

La Plata, 16 de Setiembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 16 de Setiembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE (11411)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Expte. 61950

La Plata, 14 de Setiembre de 2016

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 20, celebrada en el día de la fecha ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratificase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de La Plata y Ticketera Argentina S.A. mediante el cual la empresa se compromete a prestar el servicio de venta de entradas a espectáculos públicos, obras y eventos ofrecidos por el municipio a desarrollarse en el Teatro Coliseo Podestá ubicado en calle 10 N° 733 de esta ciudad y la Adenda firmada con fecha 10/07/2016, los que como Anexo 1 y A pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: De forma.



ANEXO I

Por una parte, Ticketera Argentina S.A., con domicilio en Tucumán 929 piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-71009573-2, en su calidad de Prestador de Servicio, en adelante denominada la "Empresa";

Y por la otra, la Municipalidad de La Plata, con domicilio en 12 e/ 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, CUIT N° 30-6249028-2, en adelante denominada el "Cliente". En adelante la Empresa y el Cliente serán mencionados colectivamente como las "Partes".

CONSIDERANDO

Que la Empresa posee las capacidades, conocimientos, tecnología y recursos para realizar las tareas comprometidas en el presente contrato de prestación de servicios (en adelante el "Contrato").

Que la Empresa dispone de un sistema informático de ventas de entradas el cual se utiliza como medio de ventas en todas las bocas de expendio habilitadas por la Empresa para tal fin (en adelante el "Sistema").

Que el Cliente es titular de la totalidad de los derechos para la organización, comercialización y administración de entradas a espectáculos a desarrollarse en el Teatro Coliseo Podesta (en adelante la "Locación"), ubicada en calle 10 n° 733, de la Ciudad de La Plata. Que el Cliente cede en favor de la Empresa y ésta acepta de conformidad, el derecho exclusivo de vender por cuenta y orden del Cliente la totalidad de las entradas que se comercialicen con relación a la Locación a través de la utilización del Sistema.

En atención a las consideraciones precedentemente expuestas las Partes han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrá de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

La Empresa se compromete a prestar el servicio de venta de entradas a espectáculos públicos, obras y eventos ofrecidos por el Cliente a realizarse en la Locación (en adelante los "Eventos") de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en este Contrato. El Cliente se compromete a usar el Sistema en forma exclusiva para la venta de entradas de los Eventos, no pudiendo modificar ni suprimir ninguna de las disposiciones establecidas en este Contrato ni ningún componente del Sistema sin la aprobación escrita previa de la Empresa.

Fin de cumplimentar el objeto del Contrato, el Cliente otorga por intermedio del presente instrumento, mandato suficiente a la Empresa para que ésta venda las entradas por intermedio

TICKETERA ARGENTINA
PABLO ROMERO
PRESIDENTE

Dr. FERNANDO BONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Ciudad en movimiento

DIRECCIÓN DE
TÉCNICA LEGISLATIVA

del Sistema en nombre y representación del Cliente. La Empresa rendirá cuentas de su gestión al Cliente exclusivamente dentro de los plazos y en las condiciones pactadas en el ARTÍCULO 3 de este Contrato. El Cliente releva de cualquier otro tipo de rendición de cuentas y de responsabilidad a la Empresa por el mandato conferido. Queda expresamente establecido que a los fines de los regímenes de retención e información serán de aplicación a la Empresa las disposiciones aplicables a los comisionistas y consignatarios o aquellas aplicables a quienes celebren negocios por cuenta y orden de terceros.

El Cliente concede a la Empresa el derecho exclusivo de vender las entradas por medio del Sistema para la totalidad de los Eventos a presentarse en la Locación, sean estos de producción propia del Cliente o de productores externos. Quedan excluidos de esta cesión la comercialización de los "Eventos Especiales" entendiéndose por tales aquellos eventos educacionales, religiosos, de caridad, étnicos, gubernamentales, funciones cerradas vendidas o generadas por el Cliente donde no se efectúan ventas a terceros a través de su boletería ni por medio del Sistema.

La venta de entradas se realizará por medio de todos los canales de venta de la Empresa disponibles actualmente o en el futuro para la venta de las entradas (la "Red") y a través del Sistema. Queda expresamente establecido el derecho de la Empresa de desarrollar otros canales para la venta de entradas. Las partes acuerdan que la Empresa tendrá un tope por sistema de un 80% sobre el total de las entradas disponibles para la venta de modo de asegurar la recaudación mínima necesaria en efectivo por boletería para depositar en la cuenta de la Municipalidad de La Plata en cumplimiento de la normativa vigente.

Sin perjuicio de la venta de entradas por medio de la Red, las entradas podrán ser vendidas por el Cliente en las boleterías de la Locación (la "Boletería"), pero exclusivamente a través del Sistema provisto por la Empresa, de conformidad con los términos y condiciones dispuestos en este Contrato.

Durante la vigencia de este Contrato, el Cliente no podrá, directa ni indirectamente, realizar la venta de entradas por ningún medio y bajo ningún concepto, más allá del Sistema provisto por la Empresa y lo dispuesto en este Contrato.

ARTÍCULO 2: CARGOS Y PAGOS

2.1 Cargos de la Empresa

Cargo por Service Charge: Significa el honorario a favor de la Empresa definido en el ANEXO A que abona el comprador de la entrada por sobre el valor de venta de la misma cuando ésta es adquirida a través de la Red. El Cliente reconoce y acepta el derecho de la Empresa de cobrar a cada comprador de entradas a través de la Red un cargo por Service Charge de acuerdo a

FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



DIRECCIÓN DE TÉCNICA LEGISLATIVA



los valores establecidos en el ANEXO A del presente Contrato por la comercialización de dichas localidades. No se cobrará cargo por Service Charge a las entradas vendidas en la Boletería con relación a los Eventos que el comprador adquiera personalmente en la misma.

2.1.2 El Cliente abonará a la Empresa un valor por ticket emitido en concepto de Servicio de Ticketing, tal como se detalla en el ANEXO A. El costo del mismo podrá ser modificado unilateralmente por decisión de la Empresa quien deberá informarlo al Cliente con 30 días corridos de preaviso a la fecha de implementación del cambio.

2.1.3 El Cliente abonará a la Empresa un valor adicional en concepto de Expolio, tal como se detalla en el ANEXO A.

2.2 Cargos de Terceros:

Los cargos por comisión de tarjeta de crédito y tarjeta de débito acordados globalmente por la Empresa quedan enunciados en el ANEXO A. Los mismos pueden ser modificados unilateralmente por las entidades financieras y/o emisoras de las tarjetas de crédito o débito sin mediar consulta previa a la Empresa o al Cliente. Dichos cargos serán deducidos por las entidades pagadoras en sus liquidaciones al Cliente, por el valor de la entrada únicamente.

ARTÍCULO 3: LIQUIDACIÓN

3.1 La Empresa realizará la liquidación de los valores vendidos con un cheque diferido a 22 días hábiles (diferimiento con el que acreditan las tarjetas de crédito) de la fecha del evento. El cheque se entregará dentro de los 5 días hábiles siguientes al evento.

3.2 De dicha liquidación se deducirán las comisiones de tarjeta de crédito, su respectivo impuesto al valor agregado, impuesto a los débitos y créditos bancarios, las retenciones impositivas correspondientes, y otros costos de las entidades de tarjetas, además de un fondo de contingencia contra desconocimientos, por un total de 12% del monto a liquidar. También será deducido de la liquidación el costo de Servicio de Ticketing, así como el costo de envío de emailing y todo otro concepto contratado por el Cliente.

3.3 Se deja constancia que el Cliente dispone de acceso directo en tiempo real a la base de información de la Empresa, por lo que se obliga a cotejar por sí mismo toda la información relacionada con la venta de entradas.

ARTÍCULO 4: VENTA DE ENTRADAS EN BOLETERÍA

4.1 El Cliente operará a su costa la Boletería, exclusivamente con el Sistema. La Boletería deberá contar con el equipamiento necesario y la provisión de energía eléctrica. El Cliente deberá

TICKETERA ARGENTINA S.A.
PABLO KONTE
PRESIDENTE

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Ciudad en
movimientoDIRECCIÓN DE
TÉCNICA LEGISLATIVA

proveer el acceso a conectividad de internet con un nivel de servicio acorde al nivel de tráfico de datos de la Locación de modo de asegurar el normal funcionamiento del Sistema y deberá mantener las condiciones físicas y ambientales necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del mismo. En ningún caso la Empresa será responsable por el nivel de performance que tenga dicho servicio de conectividad.

4.2 La venta de entradas que se efectúe en la Boletería en efectivo o con tarjeta de crédito/debito será realizada directamente por el Cliente. El Cliente utilizará exclusivamente las entradas físicas que la Empresa le provea, quedando prohibida la utilización de cualquier otro tipo de entrada o comprobante de acceso.

4.3 La Empresa se obliga a proveer el Sistema, así como la capacitación necesaria al personal designado por el Cliente para efectuar la venta de entradas en la Boletería, debiendo proveer el Cliente de un lugar adecuado y seguro para efectuar las mismas. El mantenimiento del Sistema correrá por cuenta de la Empresa. El Cliente será el único responsable por el correcto uso que su personal haga del Sistema. La Empresa podrá entregar en comodato al Cliente materiales técnicos y computacionales, en cuyo caso las Partes deberán suscribir el correspondiente contrato de comodato.

4.4 A la finalización de este Contrato por cualquier causa que fuere, el Cliente deberá restituir el Sistema y todos los bienes entregados por la Empresa, siguiendo sus instrucciones a tales efectos.

4.5 Las remuneraciones del personal ocupado por el Cliente en su Boletería, así como las cargas sociales y seguros que a ellas se apliquen estarán a cargo del Cliente, desligándose la Empresa de toda responsabilidad con relación a dicho personal.

4.6 El Cliente es responsable por la recaudación y custodia del dinero en efectivo y cupones de tarjetas de crédito recibidos por la venta de entradas en la Boletería.

ARTÍCULO 5: ENTRADAS DE PROMOCIÓN

La Empresa acepta de conformidad la utilización por parte del Cliente de cierta cantidad de localidades que serán otorgadas en forma gratuita entre las personas que este último determine para cada función de los Eventos, en adelante las "entradas de promoción". En ningún supuesto dichas entradas de promoción podrán ser vendidas, directa o indirectamente, por el Cliente. El Cliente podrá entregar hasta un máximo de 20% de las entradas efectivamente vendidas como entradas de promoción, por las que el Cliente sólo deberá pagar a la Empresa el correspondiente Servicio de Ticketing. En caso de superarse dicho porcentaje máximo, el Cliente deberá abonar a la

TICKETERA ARGENTINA
PABLO ROMPEL
PRESIDENTE

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Comité Organizador
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA



Ciudad en
movimiento

DIRECCIÓN DE
TÉCNICA LEGISLATIVA

Empresa, además del Servicio de Ticketing, el valor del Service Charge correspondiente al canal de venta telefónica por la cantidad de entradas de más alto valor cedidas en exceso.

Se conviene que ninguna persona se encontrará habilitada para ingresar a los Eventos sin que posea su respectiva entrada emitida conforme a los términos del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Adicionalmente a las demás declaraciones y obligaciones del Cliente bajo este Contrato, éste declara y se obliga ante la Empresa a las siguientes:

- a) El Cliente autoriza a la Empresa y a sus empleados a ingresar y egresar a la Locación y a la Boletería. A tal fin, la Empresa deberá comunicar al Cliente la nómina de los empleados autorizados;
- b) El Cliente declara y reconoce no tener propiedad ni derecho de ninguna naturaleza sobre el Sistema;
- c) El Cliente declara y garantiza que cuenta con todos los permisos, autorizaciones y/o habilitaciones necesarios para la realización de los Eventos en la Locación y será el único responsable por el cumplimiento de la normativa aplicable a los mismos;
- d) El Cliente deberá proveer y comunicar a la Empresa por escrito y con la mayor anticipación posible toda la información necesaria relativa a los Eventos a fin de hacer la pertinente carga en el Sistema;
- e) El Cliente se asegurará de que ninguna persona que no fuere empleado del Cliente o personal autorizado por escrito por la Empresa tenga acceso al Sistema;
- f) El Cliente acepta que no podrá realizar ningún tipo de reserva de localidades con el fin de concretar su venta con posterioridad, quedando exclusivamente la Empresa como única vía de compra anticipada y no presencial;
- g) El Cliente deberá brindar un detalle de stock físico de entradas a pedido de la Empresa; y
- h) Las remuneraciones pertenecientes al personal y/o contratistas asignados por el Cliente así como las cargas sociales y seguros que a ellos se apliquen estarán a cargo del Cliente, quedando a cargo de la Empresa de toda responsabilidad con relación a dicho personal y/o contratistas. A su vez, el Cliente será responsable de las remuneraciones, cargas sociales y seguros correspondientes al personal que pudieran ejercer tareas en las instalaciones de la Empresa. Cada una de las partes mantendrá a la otra indemne frente a cualquier reclamo de índole laboral o

Dr. FERNANDO FONCE
PRESIDENTE
Municipalidad de La Plata



Ciudad en
movimiento

DIRECCIÓN DE
TÉCNICA LEGISLATIVA



previsional que personal dependiente o contratado por una de las partes pudiere efectuar a la otra parte en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7: CANCELACION DEL EVENTO

7.1 Las devoluciones de entradas o su canje, vendidas para los Eventos cancelados se efectuarán de la siguiente forma: las localidades vendidas por Boletería serán gestionadas por dicho lugar, mientras que las localidades vendidas por la Empresa se gestionarán telefónicamente o por otro medio expresamente habilitado por la Empresa.

7.2 Ante la cancelación de un Evento, queda expresamente establecido el derecho de la Empresa a no restituir al Cliente importe alguno correspondiente al Servicio de Ticketing respecto de las entradas que ya se hayan emitido. En todos los casos, el Cliente indemnizará y mantendrá indemne a la Empresa de cualquier reclamo, sean éstos judiciales o extrajudiciales, iniciados por los compradores o por terceros contra la Empresa como consecuencia, o relacionados con, la cancelación de Eventos.

ARTÍCULO 8: MATERIAL PROMOCIONAL Y PUBLICIDAD

8.1 La Empresa entregará al Cliente información conteniendo pero no limitado a: el nombre, logo, teléfonos y página web de aquella, así como cualquier otro elemento de promoción. El Cliente se compromete a mencionar explícita y gratuitamente en toda su comunicación al público (en la Locación, vía pública, medios gráficos, internet, televisión, radio, etc.) que la adquisición de las entradas para los Eventos se realizará a través de la Empresa, e incluirá la información de contacto suministrada por la Empresa.

8.2 El Cliente es responsable también por hacer cumplir el inciso anterior y este Contrato a todo productor que presente Eventos en la Locación y que realice por su cuenta la publicidad de los mismos.

8.3 El Cliente deberá proveer a la Empresa toda la información necesaria sobre los Eventos y la Locación a fin de ser incluida en las publicaciones que la Empresa realice, siendo el Cliente responsable por el suministro de la información de manera precisa, veraz y completa. Con relación al ticket que se emita como entrada, el diseño del mismo es a cargo de la Empresa, siendo tanto el anverso como el reverso del mismo propiedad de la Empresa a todos los efectos legales. Ambas partes convienen que el Cliente no tendrá derecho a reclamar suma alguna sobre la hipotética ganancia comercial que dichas publicaciones y/o tickets pudieran generarle a la Empresa así como ningún reclamo vinculado a derechos de autor, Copyright o algún otro vinculado con lo tratado en el presente inciso.

TICKETERA ARGENTINA S.A.
PABLO ROMPEL
PRESIDENTE

F. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Ciudad en movimiento
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Ciudad en movimiento

DIRECCIÓN DE TÉCNICA LEGISLATIVA

10

ARTÍCULO 9: INFORMACION DE LOS EVENTOS

9.1 El Cliente deberá proveer a la Empresa toda información referida a los Eventos incluyendo sin limitación, sus funciones, precios, descuentos, acuerdos, promociones, el día en que la Empresa deba comenzar a vender las entradas, información que deban contener las entradas y demás datos que deban ser cargados al Sistema.

9.2 El Cliente deberá comunicar a la Empresa esta información por escrito con no menos de una semana de antelación a la fecha de salida a la venta del Evento, para su carga al sistema y control de información.

9.3 La Empresa es la única entidad autorizada a generar en el Sistema nuevos Eventos o cambios en los Eventos ya existentes ante el pedido por escrito del Cliente.

ARTÍCULO 10: VIGENCIA DEL CONTRATO

Se establece la vigencia del presente Contrato por el término que se define en el ANEXO A, sin pactarse reconducción alguna.

ARTÍCULO 11: CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente convenido que toda la información que directa o indirectamente se suministren las Partes reviste el carácter de estrictamente confidencial, independientemente que dicho carácter figure de modo expreso en los documentos y/o instrumentos que se entreguen o se manifieste en oportunidad de suministrar información. Consecuentemente las Partes están obligadas a guardar estricto secreto sobre la información que obtengan en virtud de la presente con excepción de requerimiento por autoridad administrativa o judicial ineludible así como consecuencia de litigio o disputa entre las Partes derivado del presente Contrato.

Queda aclarado que el Cliente está autorizado a hacerle conocer a los promotores o productores de los Eventos los términos de este Contrato.

ARTÍCULO 12: INDEMNIDADES

El Cliente indemnizará y mantendrá indemne a la Empresa por todos los reclamos judiciales o extrajudiciales, incluyendo honorarios razonables de defensa, costos y costas judiciales y todo otro gasto que debe incurrir la Empresa como consecuencia de actos y/o negligencias, incluyendo las derivadas de la cancelación de Eventos, del Cliente y/o sus empleados, agentes, intermediarios, representantes, contratistas y/o invitados, así como los que se produzcan como consecuencia de, o en relación con, la venta de entradas para los Eventos. Asimismo, la Empresa

TICKETERA ARGENTINA
PABLO KOMPES
PRESIDENTE

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA



Ciudad en
movimiento

DIRECCIÓN DE
TÉCNICA LEGISLATIVA



mantendrá indemne al Cliente por las consecuencias que pudieran surgir por actos negligentes de la Empresa, sus empleados y/o agentes de ventas.

ARTÍCULO 13: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser terminado:

- a) Por resolución de la parte cumplidora ante el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas en el presente por la otra parte, si transcurrieran diez (10) días corridos desde la fecha en que se intimare fehacientemente su cumplimiento sin que el incumplimiento hubiera sido subsanado. La resolución por este inciso dará derecho a la parte cumplidora a reclamar daños y perjuicios a la parte incumplidora.
- b) Por cualquiera de las Partes, mediante notificación fehaciente, cuando la otra Parte: resolviera su liquidación sin quiebra, solicitare la formación de su concurso preventivo y/o se le decretare su quiebra.
- c) Por cualquiera de las partes sin expresión de causa alguna y en forma unilateral mediando un preaviso fehaciente de sesenta días corridos inmediatos anteriores a la fecha de rescisión comunicada. No obstante ello, encontrándose obligaciones en curso o pendientes de cumplimiento por alguna de las Partes en relación con un Evento que se extendieran más allá del plazo de preaviso, las Partes acuerdan que el Contrato subsistirá únicamente en relación con dichas obligaciones –y hasta su cumplimiento- quedando rescindida la relación entre las Partes con respecto a todas las demás obligaciones.

ARTÍCULO 14: INAPLICABILIDAD DE LAS FIGURAS DE SOCIEDAD O AGENCIA

Nada en este Contrato creará, se considerará o podrá interpretarse como que importa una relación de sociedad, asociación o unión transitoria de empresas entre las Partes. Las Partes son contratantes independientes la una de la otra, no pudiendo comprometer la una a la otra en forma alguna más allá de lo dispuesto en este Contrato. La Empresa se limita a la comercialización de las entradas a los Eventos manteniendo el Cliente la dirección y organización de los mismos.

Queda igualmente aclarado que el valor de venta de las entradas o localidades al público serán en todos los casos fijados por el Cliente.

El Cliente reconoce que la Empresa tiene por objeto ofrecer y proveer el Sistema a la totalidad de los estadios y/o todo otro lugar donde se brinden espectáculos y eventos en todo el territorio de la República Argentina así como en otros países. Por ende, el Cliente declara que los negocios o contratos que la Empresa pueda concertar con otros estadios, teatros, locaciones,

TICKETERA ARGENTINA S.A.
PABLO TOMPEL
PRESIDENTE

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA



Ciudad en
movimiento

DIRECCIÓN DE
TÉCNICA LEGISLATIVA

productores o promotores no generarán derecho alguno de reclamo ni contravendrán las disposiciones del presente Contrato.

ARTÍCULO 15: CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones emergentes de la presente no podrán ser cedidos y/o transferidos por el Cliente, ya sea total o parcialmente, sin previa aceptación por escrito de la Empresa. En caso de cesión o transferencia de los derechos y/u obligaciones bajo este Contrato por parte de la Empresa, ésta notificará en forma fehaciente la cesión operada al Cliente, indicando en tal caso los datos del cesionario.

ARTÍCULO 16: ACUERDO COMPLETO

El presente Contrato y su Anexo, representan el acuerdo completo de las Partes con respecto al asunto de que se trata. No existen restricciones, promesas, garantías, pactos o compromisos de las Partes fuera de los expresamente establecidos en el presente Contrato. El presente Contrato sustituye todo otro acuerdo o compromiso precedente entre las Partes con relación al objeto mencionado.

ARTÍCULO 17: JURISDICCION Y DOMICILIOS

Las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales contenciosos administrativos de la Ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder. Asimismo, constituyen domicilio especial en los lugares consignados en el encabezado de este Contrato en donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se les practiquen como consecuencia de la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, aunque los mismos no se encontraren presentes al momento de la notificación.

TICKETERA ARGENTINA S.A.
PABLO KOMPEL
PRESIDENTE

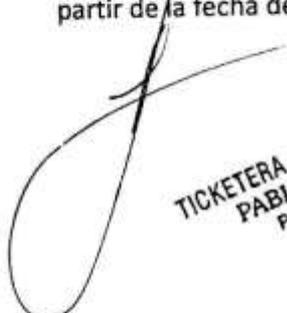
Dr. FERNANDO PORCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DIRECCIÓN DE
TÉCNICA LEGISLATIVA

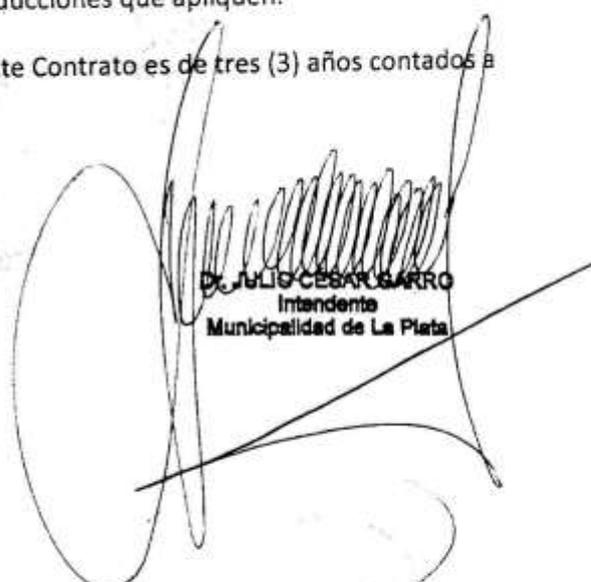
13

ANEXO A

1. **CARGO POR SERVICE CHARGE:** El valor del cargo por Service Charge es fijado a criterio único de la Empresa pudiendo ser modificado por escrito en cualquier momento y al sólo arbitrio de la misma. En la actualidad el mismo es de:
 - 13% sobre el valor de venta al público (sin contar descuentos ni bonificaciones) para el canal de venta de call center.
 - 10% sobre el valor de venta al público (sin contar descuentos ni bonificaciones) para el canal de venta de internet.
2. **CARGO POR SERVICIO DE TICKETING:** El cargo por servicio de ticketing es de \$ 0,65 + IVA (sesenta y cinco centavos de peso más IVA) por entrada emitida por cualquiera de los canales de venta (actualmente: call center, internet y Boletería).
3. **CARGO POR SERVICIO DE EXPOLIO:** Se exime al Cliente de todo pago por este concepto.
4. **CARGOS DE LA TARJETA DE CRÉDITO:** La comisión vigente de la tarjeta de crédito es del 2% más I.V.A., más los gastos administrativos y/o deducciones que apliquen.
5. **CARGO DE LA TARJETA DE DÉBITO:** La comisión vigente de la tarjeta de débito es del 1,5% más I.V.A., más los gastos administrativos y/o deducciones que apliquen.
6. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato es de tres (3) años contados a partir de la fecha de la Oferta.



TICKETERA ARGENTINA S.A.
PABLO KOMPTEL
PRESIDENTE



Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata



Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA



Ciudad en
movimiento

DIRECCIÓN DE
TÉCNICA LEGISLATIVA

ADENDA CONTRACTUAL

Por una parte, Ticketera Argentina S.A., con domicilio en Tucumán 929 piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-71009573-2, en su calidad de Prestador de Servicio, en adelante denominada la "Empresa" y por la otra, la Municipalidad de La Plata, representada por el Sr. Intendente Dr. Julio Cesar Garro, con domicilio en 12 e/ 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, CUIT N° 30-62494418-2, en adelante denominada la "Municipalidad". En adelante la Empresa y la Municipalidad, suscriben la presente adenda del contrato de fecha 18/05/2016 en los siguientes términos:

PRIMERA: La Empresa, de común acuerdo con la Dirección del Teatro, establecerá el costo del servicio de ticketing anualmente, reservándose ambas partes, ante el caso de desacuerdo, la resolución unilateral, con la debida antelación, conforme a lo establecido en el ARTICULO 13.-

SEGUNDA: Respecto de lo establecido en el punto 3.2 del ARTÍCULO 3 las partes dejan aclarado que, una vez realizado cada evento:

1. LA MUNICIPALIDAD, inmediatamente al finalizar cada función, procederá a liquidar el contrato a Borderau suscripto oportunamente con el artista/productor, con fundamento en la información que la empresa dispone en sus reportes online en cuanto a las ventas realizadas, así como las hechas por boletería del Teatro.-
2. Con el resultado obtenido, mediante autorización por escrito del Director General del Teatro Coliseo Podestá, se comunicará a la persona designada de la Empresa el importe a abonar al artista/productor.-
3. Del importe ordenado precedentemente, LA EMPRESA procederá a retener del monto a abonar al artista/productor, el DOCE (12) por ciento (ART. 3.2), el que surge de los siguientes ítems:
 - a).- Comisión por Tarjeta de Crédito-----2%
 - b).- IVA s/ rubro anterior -----0.42%
 - c).- Retención de Ganancias -----1%
 - d).- Ingresos Brutos -----2.3%
 - e).- Impuesto a la Transferencia Financiera -----1.2%
 - f).- Seguro por fondo de contingencia y desconocimiento ----2 %
 - g).- Retención de IVA-----3 %

Cumplido lo anterior, la empresa emitirá al artista/productor, un cheque por el importe determinado, en el plazo de cinco (5) días hábiles de finalizada la semana del evento. El cheque será de pago diferido a veintidós (22) días.-

FERNANDO RONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA



Ciudad en
movimiento

DIRECCIÓN DE
TÉCNICA LEGISLAT

TERCERA: Las partes dejan aclarado que la información a la que podrán tener acceso tanto el Director General del Coliseo Podestá, como la Contadora General de la Municipalidad y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, mediante un código al efecto, es la base de datos que la EMPRESA utiliza para realizar la venta de entradas objeto del contrato, lo cual permitirá tener un conocimiento total, tanto de la cantidad y tipo de entradas vendidas hasta el momento, así como también el importe en pesos de las mismas, lo que, finalizado cada evento, posibilitará efectuar la correspondiente liquidación por parte del Director General del Teatro.-----

CUARTA: Las partes, dejan aclarado que lo referido en el ARTICULO 6 h. se refiere exclusivamente a las personas que prestan servicios en el Teatro Coliseo Podestá y que resultan empleados o dependientes del mismo. -----

En prueba de conformidad las partes firman el presente en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 10 de julio de 2016.-----


Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata


Sr. FERNANDO FONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

La Plata, 16 de Setiembre de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 16 de Setiembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE (11412)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Expte. 62275**La Plata, 14 de Setiembre de 2016**

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 20, celebrada en el día de la fecha ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase a la familia de Adelina Dematti de Alaye a la agrupación H.I.J.O.S. La Plata y a Madres de Plaza de Mayo a plantar un árbol en plaza San Martín en su homenaje.

ARTICULO 2°: Autorizase a la familia de Adelina Dematti de Alaye a la agrupación H.I.J.O.S. La Plata y a Madres de Plaza de Mayo a colocar una placa en conmemoración a la memoria de la Madre de Plaza de Mayo fallecida el 24 de mayo del corriente año.

ARTICULO 3°: De forma

La Plata, 16 de Setiembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 16 de Setiembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE (11413)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62158**La Plata, 14 de Setiembre de 2016**

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 20, celebrada en el día de la fecha ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Otórguese un (1) espacio con cargo de acuerdo al Artículo 273 inciso 3 del Código Tributario Municipal a la Institución APADIM destinado al ascenso y descenso de alumnos, ubicado en calle 63 N° 631 entre Avenida 7 y calle 8 en toda la extensión de su frente en correspondencia con el frente del edificio

ARTÍCULO 2°: El espacio destinado regirá los días hábiles en el horario de 08.00 a 17 00 horas.

ARTÍCULO 3°: Las señalizaciones de ambos edificios serán confeccionadas y colocadas por el solicitante, conforme lo determinan las especificaciones técnicas que resultan del Anexo I.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza quedará sin efecto de pleno derecho cuando:

- a) Se comprobare el uso indebido de la franquicia.
- b) Los establecimientos dejaren de funcionar en el lugar asignado
- e) Las señalizaciones no cumplan con las precisiones del Anexo I.

d) No se efectivizaren las señalizaciones correspondientes dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la notificación del presente, salvo prórroga concedida por la autoridad competente.

e) Por renuncia expresa del interesado

ARTÍCULO 5°: Las señalizaciones serán removidas a su cargo con comunicación al Concejo Deliberante cuando se comprobare que las mismas estén comprendidas dentro de lo establecido en los Incisos a), b) y c) del Artículo anterior

ARTÍCULO 6°: De forma



La Plata, 16 de Setiembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 16 de Setiembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE (11414)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Expte. 62152**La Plata, 14 de Setiembre de 2016**

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 20 celebrada en el día de la fecha ha sancionado por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease el Consejo Local del Pro.Cre.Ar con la misión de colaborar en la concreción de los objetivos del Decreto PEN 902/2012 y la Ordenanza 11094, por el cual estará integrado por:

- El director de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de La Plata.
- El Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico de la Municipalidad de La Plata.
- Un representante del Banco Hipotecario.
- Un representante de la ANSES
- Beneficiarios del Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 2°: El Consejo Local del Pro.Cre.Ar tendrá como función entender en todos los casos concernientes al programa Pro Cre.Ar intercediendo entre las partes involucradas a fin de que pueda materializarse el acceso a la vivienda de los beneficiarios.

ARTÍCULO 3°: El Consejo creado por la presente conservara su vigencia por el término de sesenta (60) días a partir de la fecha de promulgación y podrá prorrogarse hasta tanto sean efectivamente resueltos los casos de la totalidad de los beneficiarios del partido que resultaron sorteados oportunamente y hayan accedido a su vivienda

ARTÍCULO 4°: El Consejo se reunirá mensualmente o en plazo menor si así lo determina y las condiciones lo ameritan. Asimismo se emitirá un informe anual que expedirá al Concejo Deliberante con lo actuado durante el periodo establecido.

ARTÍCULO 5°: De forma

La Plata, 16 de Setiembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 16 de Setiembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (11415)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62272**La Plata, 14 de Setiembre de 2016**

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 20, celebrada en el día de la fecha ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Colóquese un monolito con una placa recordatoria al cumplirse 10 años de la segunda desaparición del albañil y militante platense Jorge Julio López, en el Parque Público de Avenida 66 y 151, el cual lleva su nombre.

ARTÍCULO 2°: De forma

La Plata, 16 de Setiembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 16 de Setiembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (11416)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 60609

La Plata, 21 de Setiembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 21, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase de la zona RU. según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: VI, Parcela 317F, Partida Inmobiliaria: 243265, Matrícula (55) 10195, ubicada en las calles 407 entre 134 y 135 de la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Afectase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3°: Destinase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en la Ley N° 14.449 "Ley de Acceso Justo al Hábitat" con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas, forestación y señalización urbana. (Artículo 23°, Ley 14449).

ARTÍCULO 4°: Establécese que la Dirección de Planeamiento o la dependencia que a tal fin designe la Secretaría de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77, Código Civil y Comercial de la Nación en su Libro Cuarto "Derechos Reales", Título V "Propiedad Horizontal", o cualquier otra forma.

ARTÍCULO 6°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente o el certificado de disponibilidad de recurso hídrico subterráneo y energía eléctrica según lo que establezcan en cada caso las autoridades y/o empresas a cargo de los referidos servicios, así como que se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

ARTÍCULO 7°: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la transferencia y/o constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario. (PRO.CRE.AR), y constitución de hipoteca a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o Banco Nación en la medida que el crédito responda a vivienda única, familiar y de carácter permanente. Exceptuar de la interdicción prevista en el presente a las transferencias a favor de beneficiarios del PRO.CRE.AR. y por los montos financiables que admita dicho Programa.

ARTICULO 8°: Establécese que en los supuestos de generación de mayor cantidad de lotes, en relación con los titulares del condominio, causados por los ajustes de la superficie en el plano de subdivisión, los mismos sólo podrán venderse por una sola vez a beneficiarios PROCREAR, y por los montos financiables que admita dicho Programa. Visado el plano por la Municipalidad de la Plata, el Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Deliberante un informe detallando la mayor cantidad de parcelas en relación a los condóminos.

ARTÍCULO 9°: De forma.

La Plata, 23 de Setiembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 23 de Setiembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (11417)
Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61908

La Plata, 13 de Octubre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 24, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. GABRIEL HERNAN MARCHIONI, D.N.I. N° 17.446.562, por la suma total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA(\$ 6.450) en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Volkswagen Fox, dominio LDO589.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 será imputado a la partida de gastos correspondientes.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 17 de Octubre de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 17 de Octubre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (11418)
Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62297

La Plata, 13 de Octubre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 24, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el Convenio oportunamente suscripto con la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través del cual se crea un PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PUBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BASICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1, que pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: De forma.



ANEXO I

CONVENIO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

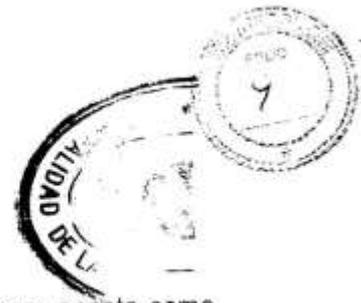
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

En la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de setiembre de 2016, se reúnen **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda** del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representada en este acto por el **Lic. Pablo César Losada**, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial, "ad referéndum" de la aprobación del Señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, **Lic. Mauricio Buter** en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 calle la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, lo hace el **Dr. Julio César Garré** en su carácter de Intendente del municipio de La Plata, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

Que mediante expediente N° 2423-4835/16 la Municipalidad de La Plata ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría a efectos de poder realizar las obras de desagües dentro del predio ubicado entre la Av. 520, calle 216, calle 529 y calle 213, del barrio de Abasto, partido de La Plata.

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a cumplir el proyecto que consta como ANEXO I el que declara en un todo de acuerdo con las necesidades del barrio Abasto de su territorio municipal.

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio, la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE (\$969.057) para la ejecución de las obras identificadas. Los fondos aportados por "LA SUBSECRETARIA" serán depositados en la Cuenta que oportunamente identificará "LA MUNICIPALIDAD".

Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir que "LA SUBSECRETARÍA" le brinde asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La transferencia de los fondos mencionados en la cláusula segunda será realizada siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

CUARTA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de entregar a "LA SUBSECRETARÍA" los informes correspondientes al avance y finalización de la obra.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto,

Dra. MARÍA LUISA FIDALCO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



conforme lo establece el artículo 17 - Anexo Único - del Decreto N° 467/07 -y s modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar en todos los carteles c obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondiente: una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDE:
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.
LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT.
SUBSECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA.
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a finalizar la obra que es objeto del presente convenio con los recursos otorgados por "LA SUBSECRETARIA". En caso que, una vez aplicada la totalidad de los fondos a la ejecución de la obra, la misma no estuviere finalizada, "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar conclusión a la misma con recursos propios.

Asimismo, las obras así ejecutadas serán incorporadas al patrimonio del Municipio, debiendo ser individualizadas en el Registro que a tal efecto lleven.

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PUNCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



OCTAVA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: "LA SUBSECRETARIA" en el público despacho del Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; y "LA MUNICIPALIDAD" en Calle 12 entre 51 y 53 sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ya supra indicados.-

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dra. MARÍA LIDIA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Lic. Pablo Vazquez
Director Prov. de Acceso Justo al Hábitat
y Desarrollo Barrial
Subsec. Social de Tierras Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Anexo 1

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS
BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO
COMUNITARIO.**

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

- **MUNICIPIO:** La Plata
- **OBRA:** desagües dentro del predio ubicado entre la Av. 520, calle 216, calle 529 y calle 213, del barrio de Abasto. La citada obra implica:
 - excavación para canal.
 - transporte de tierra.
 - colocación de 10 alcantarillas.
- **MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO:** \$ 969.057

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

La Plata, 17 de Octubre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 17 de Octubre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (11419)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 01 de Agosto de 2016.-

Visto el presente Expediente Nro. 4061-1002235/16, por el cual la SECRETARIA DE CULTURA solicita la contratación de 13 micros por 86 días de transporte de pasajeros, para el traslado de niños durante el ciclo lectivo 2016 con destino desde casas del niño a niveles y modalidades de la enseñanza, mediante nota de pedido nro. 2293, obrante a fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Suministros y la Subsecretaria de Cultura y Educación han confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES Y ANEXOS I, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio;

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES Y ANEXO I para la contratación de 13 micros por 86 días de transporte de pasajeros, para el traslado de niños durante el ciclo lectivo 2016, con destino desde casas del niño a niveles y modalidades de la enseñanza.-

ARTICULO 2°: Llamase a LICITACION PUBLICA N° 7 del 2016, para la contratación de 13 micros por 86 días de transporte de pasajeros, para el traslado de niños durante el ciclo lectivo 2016 de acuerdo a las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego que por la presente se aprueba y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 29 de Agosto de 2016 a las 10:00hs., en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán adquirirse hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de los sobres en la Dirección General de Compras y Suministros, los días hábiles en el horario de 8:30 a 13:30hs. Fijándose su valor en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00).-

ARTICULO 4°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 09:30hs. del día 29 de Agosto de 2016; en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5°: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL los días 8/9 y en el Diario EL DIA los días 11/12, en concordancia con lo establecido por el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal;

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL y TESORERIA, a sus efectos.

DECRETO N° 1131/16

Dr. Julio César Garro. Intendente.

La Plata, 04 de Agosto de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 4061-944997/14, por el cual la Asociación Civil "WARMY KUNA MANTA ATIPAK SONQO KUNA", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inscribase en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, la Asociación Civil "WARMY KUNA MANTA ATIPAK SONQO KUNA", bajo el legajo N° 1508.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1181/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Javier Mor Roig. Secretario General.

* * *

La Plata, 25 de Agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 4061-5968/2016, a través del cual se propicia la reglamentación de la Ordenanza N° 11.398/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma se adhiere a la Ley provincial N° 14812 y se declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que en ese contexto, se autoriza al Municipio, en el ámbito de su competencias, a ejecutar obras y contratar la provisión de bienes y servicios, cualquiera sea la modalidad de contratación, pudiendo utilizar las normas de excepción tendientes a tal fin (artículo 20);

Que por el artículo 30 se establece por asimilación que, en el marco de la emergencia declarada por el artículo 1°, y durante el plazo de vigencia de la misma, el Municipio contratante queda exceptuado

de publicar en el Boletín Oficial, debiendo efectuar la publicación de anuncios en el sitio Web que determine la reglamentación, pudiendo además anunciarse en otros órganos de publicidad o en cualquier otra forma, si así se estimare oportuno;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires se ha pronunciado en dictamen sobre el tema de adhesión a la ley provincial N°14812, en consulta realizada por el Municipio de Moreno con fecha 19 de mayo de 2016, en el sentido de que : *"Nada obstaría a la Municipalidad a disponer la realización de las contrataciones necesarias para hacer frente a tal delicada situación mediante los encuadre a los mecanismos de excepción a las normas de contratación aplicables a nivel local (Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad; Disposiciones de Administración del Decreto 2980/00; Ley de Obras Públicas provincial-aplicación supletoria-). No obstante ello, resulta importante indicar que todo proceso de contratación a realizar, deberá ajustarse a los principios generales señalados en el artículo 100 de las Disposiciones de Administración del Decreto 2980/00, a efectos de garantizar la transparencia, razonabilidad, y la conveniencia del mismo; análisis que será objeto de un estricto estudio en la Rendición de Cuentas correspondiente."*;

Que corresponde en esta instancia determinar la página Web donde deberán publicarse los anuncios que deban efectuar el Municipio, en el marco de la Ordenanza 11.398/16;

Que en uso de las facultades otorgadas por el artículo 108 inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58-, corresponde dictar el pertinente decreto reglamentario de la Ordenanza N° 11.398/16;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: El presente Decreto es reglamentario de la Ordenanza 11.398/16 de emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el Municipio de la Plata.-

ARTÍCULO 2°: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos será la Autoridad de Aplicación en materia de obra pública de la Ordenanza que se reglamenta.-

ARTÍCULO 3°: Se establece que los anuncios que deba efectuar el Municipio, en el marco de la Ordenanza 11.398/16, además de ser publicados en el Boletín Oficial (art. 153 de la LOM), a criterio de la Autoridad de Aplicación, podrán también ser realizados en la página www.laplata.gov.ar.-

ARTÍCULO 4°: Todo proceso de contratación a realizar, deberá ajustarse a los principios generales señalados en el artículo 100 de las Disposiciones de Administración del Decreto 2980/00, a efectos de garantizar la transparencia, razonabilidad, y la conveniencia del mismo.-

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Jefa de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

DECRETO N° 1293/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 25 de Agosto de 2016.

Visto la Ley No 14.735 y su Decreto Reglamentario N° 863/16 de la Provincia de Buenos Aires, y la Ordenanza N° 11.297, y;

CONSIDERANDO,

Que la Ley No 14.735 implementó el "Boleto Especial Educativo", de carácter gratuito, para los estudiantes pertenecientes al nivel inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares;

Que el Decreto N° 863/16 reglamenta la Ley N° 14.735 a efecto de dotarlo de suficiente operatividad, estableciendo un marco regulatorio que permita el acceso al Boleto Especial Educativo y determine los alcances y extensión de éste, dote de mayor claridad a las terminologías utilizadas en la ley y establezca prioridades y metodologías, entre otras cuestiones;

Que por su parte, la Ordenanza N° 11.297 sancionada por el Concejo Deliberante de La Plata adhiere a la Ley Provincial N° 14.735;

Que explicitado el marco normativo en torno al "Boleto Especial Educativo", es evidente la necesidad de reglamentar en el ámbito municipal el régimen creado y por el cual la comuna se ha adherido;

Que es un aspecto trascendente seguir avanzando en la implementación de políticas que profundicen la inclusión en la educación y garanticen el acceso a la mayor cantidad posible de la comunidad educativa, garantizando el transporte de los alumnos del sistema educativo en todos sus niveles, eliminando cualquier barrera económica que pueda influir o ir en detrimento del acceso a los distintos establecimientos;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 3° y 17°, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°, Aprobar la reglamentación de la Ordenanza No 11.297.

ARTICULO 2°. Designar como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 11.297 a la Secretaria de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico, quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

ARTICULO 3°. Autorizar a la Autoridad de Aplicación a la aprobación de convenios con universidades y otros organismos educativos públicos o privados con asiento en el Partido de La Plata, con el fin de intercambiar información para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso al beneficio por parte de los alumnos de nivel universitario, terciario, de formación profesional y bachilleratos populares.

ARTICULO 4°. El presente régimen de Boleto Especial Educativo se instrumentará mediante el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) en forma gradual y progresiva atendiendo a las cuestiones inherentes a su implementación práctica y estará sujeto a la continuidad de los esquemas tarifarios establecidos por las jurisdicciones correspondientes.

ARTICULO 5°. Autorizar a la Autoridad de Aplicación a celebrar los convenios que resulten pertinentes con las autoridades nacionales a efectos de poner en práctica el Boleto Especial Educativo.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico.

ARTICULO 7°. Registrar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Contaduría General a los fines de la imputación del gasto. Fecho, archivar.

DECRETO N° 1294/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Gabriel T. Rouillet. Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico.

* * *

La Plata, 26 de Agosto de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 4061-1005628/16, por el cual el Centro Cultural Deportivo y Recreativo La Fortaleza Unida: solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inscribise en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, el Centro Cultural Deportivo y Recreativo La Fortaleza Unida, bajo el legajo N° 1514-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1302/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 26 de Agosto de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 4061-1005629/16, por el cual la Asociación Civil Padres por Padres, solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Inscribese en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, la Asociación Civil Padres por Padres, bajo el legajo N° 1513.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1303/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 26 de Agosto de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 4061-1005191/16, por el cual el Centro Social, Deportivo y Cultural Crecer en Unidad, solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Inscríbase en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, el Centro Social, Deportivo y Cultural Crecer en Unidad, bajo el legajo N° 1510.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1306/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 26 de Agosto de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 4061-1005189/16, por el cual el Centro Institucional Social Comunitario - C.I.S.C., solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inscríbase en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, el Centro Institucional Social Comunitario - C.I.S.C., bajo el legajo N° 1512.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1307/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 26 de Agosto de 2016.

VISTO, el Expediente N° 4061-854559/2012 por el que tramita la Oferta de donación de un predio efectuada por su titular, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1 se presenta la Sra. Rosa Rosario Laciari de Rouco Oliva, DNI. 3.901.956, manifestando su voluntad de donar a la Municipalidad de La Plata, un inmueble sito en calle 220 esquina 40 de la localidad de Etcheverry, Partido de La Plata;

Que a fojas 2/9 se agrega documentación del inmueble en cuestión;

Que a fojas 10/11 se agrega boleta de tasa SUM correspondiente al inmueble ofrecido;

Que a fojas 11/13 se agrega denuncia penal efectuada por José Ignacio Rouco Oliva, en la cual manifiesta la usurpación de la propiedad;

Que a fojas 17 el Sr. José Ignacio Rouco Oliva rectifica la voluntad de donación del inmueble en cuestión, realizada a fojas 1 por su madre;

Que a fojas 18/21 se agrega poder especial otorgado por Gerardo Daniel Rouco Oliva y Patricio Javier Rouco Oliva a favor de la Sra. Rosa Rosario Laciari;

Que a fojas 22 se adjunta informe expedido por la Dirección de Regularización Dominial y a fojas 23/26 la Dirección de Catastro acompaña croquis de la propiedad, registros y constancias del bien;

Que a fojas 27 la Dirección de Catastro emite opinión, indicando que debería instruirse la diligencia que propicie la eventual aceptación de la donación;

Que a fojas 28 la Secretaria de Tierras y Viviendas remite las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines que se proceda a aceptar la donación del inmueble;

Que a fojas 29 se agrega copia de la Ordenanza N° 11.403, por la cual se aceptó la donación efectuada;

Que la Ley N° 11.622 instauró el régimen de consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social;

Que asimismo, el art. 2° de dicha ley expresa: "*Con el objeto propuesto en el artículo anterior, condónanse las deudas que por impuesto inmobiliario u otros tributos provinciales registren los inmuebles que los particulares transfieran a los Municipios, a título gratuito; siempre y cuando estos últimos condonen las deudas que por tasas de servicios tengan los referidos inmuebles.*";

Que conforme a dicha norma, corresponde también, decretar la condonación de deuda por todo concepto respecto del inmueble objeto de la donación;

Que el Decreto N° 4042/96 reglamenta la Ley N° 11.622, determinando el procedimiento administrativo para la incorporación de los inmuebles al dominio privado de los Municipios con fines de solidaridad social;

Que por todo lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que acepte la donación del inmueble, que condone deuda tributaria del mismo y que dé curso a los fines que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, otorgue la escritura pertinente;

Que el presente se dicta de conformidad con las facultades otorgadas por el art. 108° inc. 17 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar la donación ofrecida a la Municipalidad de La Plata por la Sra. Rosa Rosario Laciari de Rouco Oliva, DNI. 3.901.956, del Inmueble que a continuación se Detalla: Circunscripción III, Sección G, Manzana 386, Chacra 386r, Parcela 3, Partida N° 215957 sito en calle 220 esquina 40 de la localidad de Etcheverry, Partido de La Plata, en un total de acuerdo con la Ordenanza N° 11.403.

ARTICULO 2°. Condonar las deudas que por tasas retributivas de servicios municipales afecte al inmueble indicado en el artículo anterior, hasta la fecha de transferencia al dominio Municipal.

ARTICULO 3°. Afectar el inmueble detallado en el artículo 1° al cumplimiento de la finalidad de Solidaridad Social, conforme lo previsto por la Ley N° 11.622 y su reglamentación.

ARTICULO 4°. Gestionar la Escritura traslativa de dominio ante la Escribanía General de Gobierno.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico.

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal. Fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno.

DECRETO N° 1311/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Gabriel T. Rouillet. Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico.

* * *

La Plata, 05 de Setiembre de 2016.

VISTO, el expediente N°4061-993518/2016 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1 se presenta la Sra. Gómez Parrillo mediante nota suscripta por el Director de Centros Comunes de La Plata, expresando que el 18 de abril del año 2016, mientras circulaba en un vehículo marca Citroen Xsara Picasso, dominio GVK170 por la calle 44 en sentido 144 a 143, una desmalezadora operada por personal de la Cooperativa de Trabajo que realiza tareas de corte de pasto en el Centro Comunal San Carlos, despidió una piedra, ocasionando la destrucción del vidrio de la puerta delantera izquierda del automotor mencionado;

Que a fojas 3/4 se acompaña dos presupuestos de gastos por la reparación de los daños aludidos, por las sumas de \$2.006 y \$3.000 respectivamente;

Que a fojas 5 se agrega copia simple de documento nacional de identidad de la Sra. Gómez Parrillo, de la Licencia Nacional de Conducir y de la Cédula de Identificación del vehículo;

Que a fojas 7 la Subsecretaría de Coordinación de Centros Comunales expresa que la cuadrilla de pasto cuenta con una cantidad de 15 cooperativistas no dependientes de la administración municipal, no pudiendo determinar la fecha en la que la persona que operaba la desmalezadora habría despedido una piedra ocasionando un presunto daño material al móvil denunciado;

Que a fojas 8/10 la Secretaria Legal y Técnica emite dictamen considerando que el caso sometido a dictamen debe ser rechazado, por no encontrarse reunidos los recaudos de responsabilidad estatal;

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) imputabilidad del Municipio, 2) falta de servicio, 3) existencia de un daño cierto, 4) relación de causalidad entre el hecho y el daño;

Que son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, el art. 1764° del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el leading case "*Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización*", Fallo 306:2030;

Que de los hechos descriptos, surge que no se encuentra acreditada la "falta de servicio";

Que asimismo, de lo expuesto a fojas 7 se desprende que el operario que se encontraba utilizando la máquina desmalezadora no resulta ser agente municipal;

Que por lo expuesto, del caso sometido a examen surge que nos encontramos ante el hecho de un tercero por quien el Estado Municipal no debe responder;

Que como consecuencia no se encuentran reunidos los presupuestos de la responsabilidad estatal, ya que la imputabilidad del Municipio por una presunta falta de servicio, no se ha acreditado;

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar el reclamo realizado por la Sra. Gómez Parrilla Elizabeth Gisell, D.N.I. 22.598.819, por el que cual solicitó indemnización por daños a su vehículo marca Citroen Xsara Picasso, dominio GVK170, por la rotura denunciada al vidrio de la puerta delantera izquierda, el día 18 de abril del año 2016, por acción de un operario que se encontraba utilizando una desmalezadora de pasto por la calle 44 en sentido 144 a 143.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.-

DECRETO N° 1372/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 06 de Setiembre de 2016.

VISTO, el expediente N°4061-992269/2016 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 2 se presenta el Administrador del Centro Comunal de Olmos solicitando la realización de las gestiones correspondientes para la indemnización por daños a favor del Sr. Frías Gallo Gastón, por la rotura del parabrisas del vehículo Dominio SKD 419, por causa de una piedra que salió despedida de una máquina de corte de pasto operada por un empleado de una cooperativa de trabajo;

Que a fojas 3 se agrega copia simple de la Licencia de Conducir del peticionante, a fojas 4 constancia de cobertura de seguro del automotor, a fojas 5/6 copia simple de denuncia de siniestro, a fojas 10 copia simple del título del automotor, a fojas 11 presupuesto de ADASA por la suma de \$1810 -pesos mil ochocientos diez-, a fojas 12 presupuesto de Alfa por \$2220 -pesos dos mil discientos veinte-;

Que a fojas 14 presenta nota el Sr. Frías Miguel Ángel, D.N.I. 18.746.134, solicitando se de curso al reclamo indemnizatorio;

Que a fojas 15 el Administrador del Centro Comunal de Olmos informa que la persona que operaba la desmalezadora es el cooperativista Rodríguez Jonathan Hernán, D.N.I. 36.068.452;

Que a fojas 17 la Dirección General de Personal y Capital Humano informa que no cuenta con registros que el Sr. Rodríguez Jonathan Hemán, D.N.I. 36.068.452 revista o haya revistado en los cuadros del Departamento Ejecutivo;

Que a fojas 18/20 la Secretaria Legal y Técnica emite dictamen considerando que el reclamo por daños interpuesto debe ser rechazado, por no encontrarse acreditados los presupuestos de responsabilidad estatal;

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) imputabilidad del Municipio, 2) falta de servicio, 3) existencia de un daño cierto, 4) relación de causalidad entre el hecho y el daño;

Que son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, el art. 1764° del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el leading case "*Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización*", Fallo 306:2030;

Que de los hechos descriptos, surge que no se encuentra acreditada la "falta de servicio";

Que asimismo, de lo expuesto a fojas 15 y 17 se desprende que el operario que se encontraba utilizando la máquina desmalezadora no resulta ser agente municipal;

Que asimismo, de las constancias obrantes no surgen acreditados los daños al vehículo referenciado, por lo que cabe concluir que no existe vínculo entre el hecho denunciado y el Municipio;

Que por lo expuesto, del caso sometido a exámen surge que nos encontramos ante el hecho de un tercero por quien el Estado Municipal no debe responder;

Que como consecuencia no se encuentran reunidos los presupuestos de la responsabilidad estatal, ya que la imputabilidad del Municipio por una presunta falta de servicio, no se ha acreditado;

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar el reclamo realizado por el Sr. Frías Miguel Ángel, D.N.I. 18.746.134, por el que cual solicitó indemnización por daños a su vehículo Dominio SKD419, por causa de una piedra que salió despedida de una máquina de corte de pasto operada por un empleado de una cooperativa de trabajo.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.-

DECRETO N° 1379/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 14 de Setiembre de 2016.

VISTO, el expediente N°4061-991480/2016 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Filareto Luis DNI 32.024.151, por la rotura del parabrisas al vehículo Peugeot 205, por causa de una piedra que salió despedida de una máquina de corte de pasto operada por un empleado de una cooperativa de trabajo, el día jueves 17 de marzo a las 9:00 horas de la mañana;

Que a fojas 2 se agrega copia simple de D.N.I. del peticionante, a fojas 3 copia simple de licencia de conducir;

Que a fojas 4/5 se agrega presupuesto de "Parabrisas 7" y de "Centro Integral del Automotor" por las sumas de \$3422 -pesos tres mil cuatrocientos veintidós- y \$ 2800 -pesos dos mil ochocientos- ;

Que a fojas 7 el Administrador de Centro Comunal de Gorina informa el personal que se encontró en el día y horario denunciado, realizando las tareas de desmalezamiento, quienes resultan ser los socios cooperativistas Peguño Juan Carlos DNI 4.644.118, Ceballo Sebastian DNI 39.295.755, Osoria Hugo DNI 13.025.799, Bravo Gastón DNI 36.748.394, Gómez Gabriel DNI 40.671.922 y Gómez Patricia DNI 714340;

Que a fojas 8/10 la Secretaria Legal y Técnica emite dictamen considerando que el reclamo por daños interpuesto debe ser rechazado, por no encontrarse acreditados los presupuestos de responsabilidad estatal;

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) imputabilidad del Municipio, 2) falta de servicio, 3) existencia de un daño cierto, 4) relación de causalidad entre el hecho y el daño;

Que son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, el art. 1764° del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el leading case "*Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización*", Fallo 306:2030;

Que de los hechos descriptos, surge que no se encuentra acreditada la "falta de servicio";

Que asimismo de lo expuesto a fojas 7 se desprende que los operarios afectados a las tareas en cuestión en el día y horario denunciado, no resultan ser agentes municipales;

Que asimismo, de las constancia obrantes no surgen acreditados los daños al vehículo referenciado, por lo que cabe concluir que no existe vínculo entre el hecho denunciado y el Municipio;

Que por lo expuesto, del caso sometido a exámen surge que nos encontramos ante el hecho de un tercero por quien el Estado Municipal no debe responder;

Que como consecuencia no se encuentran reunidos los presupuestos de la responsabilidad estatal, ya que la imputabilidad del Municipio por una presunta falta de servicio, no se ha acreditado;

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el reclamo realizado por el Sr. Filareto Luis DNI 32.024.151, por el que cual solicitó indemnización por daños a su vehículo Peugeot 205, por causa de una piedra que salió despedida de una máquina de corte de pasto operada por un empleado de una cooperativa de trabajo, el día jueves 17 de marzo a las 9:00 horas de la mañana

ARTÍCULO 2°. Establecer que la peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.-

DECRETO N° 1430/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 16 de Setiembre de 2016.

VISTO el estado de saturación en que se encuentran los Depósitos Municipales donde se procede a la guarda de vehículos secuestrados, que no han sido reclamados por sus propietarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente se encuentran alojados en Depósitos Municipales tres mil seiscientos cincuenta moto-vehículos y cuarenta automotores en estado de ruina y abandono por parte de sus propietarios, irrogando importantes gastos para la comuna e impidiendo el normal funcionamiento de dichos inmuebles;

Que, el estado de profundo deterioro de los rodados no solo genera óxido, pérdida de líquidos y fluidos contaminantes, derrame de combustibles, chatarras, etc.; sino también, sirve de nido para roedores, aves e incluso como reservorios de agua, que pueden causar un foco infeccioso para distintas enfermedades, como el dengue, plaga que actualmente afecta a nuestro país;

Que, asimismo resulta evidente el desinterés de los propietarios de los rodados alojados en las dependencias Municipales, que llevan años en los depósitos municipales;

Que, en particular, el predio municipal sito en calle 20 y 50 se encuentra colmado de vehículos sin ser reclamados por sus propietarios, gran cantidad de estos, alojados por un plazo mayor a seis meses y cuya reparación resulta evidentemente antieconómica e implican peligro cierto para el medio ambiente por ser metal oxidado y por liberar fluidos inflamables, representando material de descarte –chatarra-;

Que, se encuentra en vigencia la Ley N° 14.547 –Art. 15°- y en mismo sentido la Ordenanza N° 11.171 –Art. 12- que autorizan la compactación o destrucción de vehículos que se consideren chatarra y/o

representen un peligro real e inminente para la salud o el medioambiente, cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la compactación y disposición de los vehículos detallados en el Anexo I, en base a los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Convivencia y Control Ciudadano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al Juzgado de Faltas Municipal y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, dese al Boletín Oficial y Municipal y archívese.-

DECRETO N° 1435/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

ANEXO I: MOTOS COMPACTADAS

ACTA	MARCA	MODELO	PATENTE	CHASIS	MOTOR
PB	HONDA	110 CC BIZ	803 CAC		
L 34715	MOTOMEL	150 CC		162FMJ08003377	LHJPCCLA782016007
L86580	GILERA	110 CC		LC1TP50FMH810939004	
L71058	ZANELLA	50 CC		1P47FMD61186032	8A6MSF0AP8S063968
L72721	GILERA	SMASH	525 ESR		
L88262	ECONO	110 CC	455 DBB	147FM299001171	JL7022000000188
L85563	GUERRERO	110 CC	916 EPU	JL1P39EMB2001004544	LAAAXKBBC610000642
L74125	ZANELLA	110 CC SOL	393 CNA	1P52FMH43409556	8A6MSS0AA5S025642
L65649	ZANELLA	DUE			50AF12315
L75478	HONDA	110 CC BIZ	635 EPV	1P52FMH91020294	LF3XCGB009A004263
L76174	YAMAHA	110 CC	875 BDW	4EC001928	4GC001928
L76229	GILERA	110		LYLXC005561011107	
L61294	GILERA	SMASH		1P50FMH06110068	LYLXCGL5361015754
L61293	MONDIAL	110 CC		1P52FMHBA064296	8AHJ36110BR500545

L73474	ZANELLA	50 CC		50AJ55343	Z081151
L79453	MOTOMEL	70 CC	630 IQQ	B078783	8ELM20070BB078783
L70287	ZANELLA	50 CC		50M605672	
L84691	MOTOMEL	110 CC		9606457	
L87355	GUERRERO	110 CC ECONO		LAAXCBLBBY0004125	
L81527	JMSTAR	110 CC		1P52FMH509AD4109	
L85210	YAMAHA	110 CC		5AV836327	LAPXCHLA080027642
L70287	ZANELLA	DUE50		8A6MSF0AP6504537	50M60567
L93282	YAMAHA		499 DRZ		
L80569	HONDA	110 CC WAVE	786 CRC	5DH50FMH55070255	
L79869	BETA	110 CC	427 CVE	1P52FMH51365131	8BMB5U00061003495
L80563	ECONO	90 CC		C90E2134110	C900-31028
L80577	GILERA	110 CC		1P50FMH09106705	
L79371	MONDIAL	LD 110	244DSE		
L79361	MONDIAL	110 CC	903 DBK		
L76268	GILERA	SMASH	536 GDT	LC1P50FMH08117385	LYLXCGL5X91135510
L80845	ZANELLA	110 CC	642 HDX		
L84457	GUERRERO	110 CC	616 EPU	150FM-32009007773	8A2XCH2X99A005017
L70914	ZANELLA	110 CC 2B	742 HNK		
L84470	GUERRERO	110 CC	320 DHI	1P50FMH06166330	LAAAXKHG971017215
L84663	BETA	110 CC	917 CLR		
L84663	BETA	110	917CLR		
L 79748	ZANELLA	110 CC	793 DEN		
L84956	YAMAHA	110 CC CRYPTON		5AV19101	LAPXCHLA780009672
L80959	HONDA	110 CC WAVE	517 DCY		
L40065	KAWASAKI		483 BSD	AH115F5008465	
L84279	BETA	110 CC		1P52FMH61253228	8BMB5U000612000905
L75243	HONDA	WAVE		0J153FMI21513996	LAWXEHOA51A206102
L85572	GILERA	110		LYLXCGL54510221609	-
L80397	MAVERICK	110 CC		1P52FMH6A0077256	
L85204	HONDA	BIZ		8A6MBSCAC6C200101	
L76921	GUERRERO	MAGIC 110 CC		JL1P50FMH04A259332	LAAXKHAB340001796

L84186	HONDA	110 CC	360 DEB		
L86488	ZANELLA	110 CC 2B		1P52FMHA1021362	LF3XCGB08AA003775
L86489	MONDIAL	110 CC			LF3XCGB048A001033
L86492	HONDA	110 CC		SDH450FMJ1B5803547	
L86818	GILERA	110 CC		LF1P50FMH71027243	LYLXCGL5771056423
L85507	HONDA	110 CC	515 DHI	SDH150FMG265126160	LTMPCGB2265132156
L84378	GILERA	110 CC		LF1P50FMH81051207	LSRXCHLK38A319864
L59262	ZANELLA	110 CC 2B	348 DKX		
L81557	ZANELLA	110 CC 2B	290 CTL		
L84437	GILERA	110 CC		1P50FMH06438094	LYEXCGL5861037497
L83337	MONDIAL	110 CC	373 GFC	1P52FMHAA065835	LXYXCHL06A0253761
L92474	HONDA	110 CC	714 JPK	SDH150FMG2D5808124	8CHPCGB21DL047495
L83862	GILERA	110 CC		1P52FMH61326777	LYLXCGL5171051251
L88011	MOTOMEL	110 CC	860 GTI		
L83616	GILERA	110 CC		JUP50FMH05A243975	LYLXCGL5951021637
L86834	ZANELLA	110	355GNT	8GMBSCACBC220050	152FMHOA430939
L88170	KIKAI	110 CC	896 DFC	LYLXCGL5371089631	LF1P50FMH71278867
L88176	GUERRERO	110 CC		JLIP39FMB2001002015	LAAXCRNA010004133
L83985	ZANELLA	110 CC	447 GKH	1P52FMHA1285541	8A6MBSCACBC300550
L88307	HONDA	STORM		LALPCJF8383020Q71	SDH157FMI L83000040
L83728	CERRO	110		LRXCHLA3A0023853	1P52FMH10050053
L93674	ZANELLA	110		8A6MBSVCZAC508793	1P52FMH09060332
L34385	HONDA	WAVE			1P50FMH08011896
L83631	GILERA/SMASH	110 CC		JLIP50FMH06A170648	LYLXCGL5761030340
L83654	HONDA	110 CC		FM-50FMG-2751123042	
L88073	BRAVA	110		LSRXCHLC971200966	1P52FMH07900513
L89167	HONDA	150 CC		JC30E754O3894	9C2JC30705R403894
L43173	ZANELLA	110 CC		1P52FMH2C033395	
L89167	HONDA	FAN			952JC30705R403894
L91932	HONDA	WAVE		LTMPCGB2875062115	SDH150FMG-275064316
L93538	MOTOMEL	110			4002625
L98311	VELIMOTOR		321HWQ		

L89362	GILERA	110 CC	991 CPI		
L76708	HONDA	DAX		JC147FMDHBH81000510	LJPCDLC391000135
L89196	GILERA	110			LF1P50FMH81078194
L90060	HONDA	150CC (ERO)		94A10E11201	94A11F01036
L81965	GILERA	110 CC		1P50FMH06141510	LYLXCGL5761039667
L89383	GILERA	110 CC	261 IPD	KT1P52FMH11002947	LYLXCGL50C1175411
L88279	ZANELLA	50 CC	502 CMI	50M401806	8A6MSS0AA4S012760
L95049		HONDA			
L90564	GILERA	SMASH		LYLXCGL5861027611	1P50FMH06126755
L90077	ZANELLA	110	202JLX		153FMHD0310419
L90972			462DHI		
L89602	ZANELLA	DUE110			
L83935	CERRO		096FNM		
L83218	ZANELLA				1P52FMH61110J51
11430	GUERRERO	110		8A2XCHLX5AA811675	
TR 057580	ZANELLA	110			
L90752	SUZUKI	100 CC			9912101650
L88332	HONDA	WAVE			LF3XC63AO1A000659
L86916	YAMAHA	125		1L1-643426	1L1643423
L92501	KIMCO	VISA 110			KB221015903
L90422	HONDA	WAVE	581JOS		SD1150FMGC5867420
L89222	ZANELLA				1P52QM175KQ3811
L96212	GUERRERO				134FM2001001324
L90427	GILERA		242DRZ		LF1P50FMH1324240
L82343	KAWASAKI	110 CC	899 CNQ		
L88898	HONDA	WAVE		LTMPGCB22A5805438	SDH150FMG-2A5060082
L88900	ZANELLA	110			1P52FMH61109629
L89506	CERRO	150 CC	999 IJW		
L93543	BETA			8BMBGU00061003990	1P52FMH61021865
L92255	GILERA	SMASH			JL1P50FMH61285782
M0107	GILERA	SMASH		LYLXCGL1181007239	LC1P50FMH5039468
M2452	HONDA	WAVE		8ELM11110AB006715	A005715

M2504	SUZUKI	AX110		8AHMS11008R002150	
M11585	HONDA			8ELM11110AB0B6374	A005374
L86740	HONDA	CG			JG30E75404049
L91888	ZANELLA	150		LAWPEJOU1YA109197	
L86738	BRAVA				1P52FMI81254078
L94260	CERRO	110			1P52FMH90106867
L92223	MONDIAL		158CYY		
L82759	ZANELLA	ZB	088CRS	86A6MBCSA50000284	M152FMHZ0500000165
L82758	HONDA	WAVE		8CHPCGB21CL014467	SDH150FMG-2B5835796
L93371	HONDA				SDH150FMC-275183016
L93865	GILERA	SMASH			1P50FMH06120185
L91073	ZANELLA	SOL 70			70M500272
M12477	GILERA	110	584CWC		
L94277	GILERA	SMASH	989CWC	LYLXCGL5961018383	1P50FMH06116372
L85577	GUERRERO	110 CC	172 GLZ	147FM2000007658	JL702000002974
L88599	GILERA	SMASH	274DZS		LF1P50FMH81070460
L89759	MONDIAL	110	488EEP		QJ153FMH-256002489
L92061	GUERRERO			LSRXOHLFOBA155273	1P52FMH0B015822
L92357	GILERA	SMASH	593ENC		
L94248	BETA	110		8BMBSU00061004837	
L93827	MONDIAL	110	605GDN		
L94250	HONDA	BIZ			HA07E65012268
L93694	HONDA	110	409DWL	8CHPCGB208L014317	SDH150FMG-275826766
L92891	CERRO	150		8CENH411OCX00639	162FMJ11060323
L92898	HONDA	WAVE		LTMPCGB2075104955	
L92892	GILERA	SMASH	892DDR	LYLXCGL5461021442	
L94346	ZANELLA	ZB		LF3XCGB026A046767	
L91735	MONDIAL	110	820EBY		
L93736	HONDA			LX8XCN808B5910826	
L95732	GILERA	SMASH	173DCZ		1P50FMH06139590
L94877	MOTOMEL	110	659DDR	8ELM021107B010591	7010591
L95784	HONDA	WAVE	024DYA	8CHPCGB208L009304	SDH150FMG-275822041

L94507	GILERA	150		LWCPCGL346A000221	152FMH86300211
L43198	GARELLI	50 CC		1124031	
L82614	MOTOMEL	110 CC		1P52FMH71108919	LF3XCH2G87A009260
L89762	ZANELLA	50 CC		56LE25906	
L83580	MOTOMEL	150	820GRS		
L90769	HONDA	WAVE			SDH150FMG275043193
M11885	ZANELLA	ZB			
L92529	GILERA	SMASH	444TQQ		JL1P50FMH04A952783
L95878	HONDA	WAVE			SDH150FMG265176747
L94711	HONDA	CBI		8CHPOJOE1EJ004411	
M7895	HONDA	ECO POWER		C90019561	C90E2029991
L94892	HONDA	BIZ	877EYG	LYLXCCL58A1140354	LFIP30FMH91271511
L93398	MOTOMEL		475EEP		
L72472	GILERA	110	764DFV		LF1P50FMH71056006
L96752	ZANELLA		312JGQ		
L96976	ZANELLA	110	230DML		1P52FMH71075908
M2121	MOTOMEL				QJ153FMH-21515515
L92315	GUERRERO	110		8AZXCHLM901044363	1P52FMHOA988905
L92107	HONDA	FAN		9C2JC30701R400402	
L72492	GUERRERO	110	852HHQ		1P52FMHOA201662
L93818	MOTOMEL		684CXM		
L96214	HONDA	BIZ	663EJE	9CZHA07606R017942	HA07E65017942
L85443	HONDA	110 CC	588 DAL		
L92760		DUE 50	268DAF		
L95206	GILERA	110			1P52FMI61266217
L13826	GILERA	BIZ		LYLXCGL5361038354	1P50FMH06140511
L96980	GILERA		158DVD		
L91780	HONDA	BIZ	508CBA	9C2HA070WWR101750	HA07E-101750
L83556	GILERA	SMASH		LYLXCGL5881700964	LFIP50FMH81041962
L97170	GILERA	SMASH	180CYY		
L94824	MOTOMEL	110			B069011
L96412	GILERA	SMASH			1P50FMH05112064

L74398	HONDA	WAVE			SDH150FMG-255212591
L83431	ZANELLA	110 CC	146 CZS	1P52FMH61256367	LF3XCGB026A046834
L 83004	HONDA	110 cc	932 EUW		
L88281	HONDA	110 CC WAVE	300 CQF		
L88127	SIAMBRETA			3-18368-125-D	D10821
L91939	KELLER	110			1P52FMH91210920
L74896	HONDA	BIZ	913ELB		
PB. 9NA. CARGO 95152			671CIA		
L98726	ZANELLA	150		8A6MAVRXZAG000499	LC157FMIHA112778
L96792	ZANELLA	DUE 50		TR25272ALD895	50AGIG547
L97455		BRAVA	040DYH		
L88669	GUERRERO	MAGIC	782EJE		147FM-42008002747
L84484	HONDA	WAVE	253DIN		SDH150FMG-265063905
L90076	GUERRERO	110 CC	456 GVH		
L088837	MOTOMEL			8ELM46200AB023246	
L88834			430CJN		JL1P50FMH2001022516
L92336	HONDA	BIZ			
L94721	HONDA	110		LAWXGOEX1A080915	QJ150FMG-31501025
L97192	GUERRERO	110	525DKY		
M554	MONDIAL			LXYXCXL00B0377445	1P52FMHB6061552
L89905	ZANELLA	110		8A6MBSVCZA0803207	1P52FMH09110428
L98876	MONDIAL	110		ILEGIBLE	QJ153FMI-266001169
96672	GILERA		011DJN	LYLXCGL5061026517	1P50FMH06125661
L92143	ZANELLA	110	745ITN	80YC110740V030556	IP52FMHC1643983
L99055	MOTOMEL	150		LHJPCKL2B2744941	
L92371	ZANELLA	110			1P52FMHD8011402
L97270	HONDA	CBX		9C2KC050INR224735	
L88053	MOTOMEL	110			8022981
L88068	GUERRERO	110 CC		150FM32009001926	8A2XCHLX89A004747
L83737	HONDA	BIZ			8CHHA07007L007198
L88068	GUERRERO	110	511ETY		
L86278	HONDA		603DFV	LTMPCGB2165156318	SDH150FMG-265153186

L89192	GUERRERO	110	375IUS	X8A2XCHLXSBA020054	1P52FMH0B700962
L82663	GILERA	110			LF1P50FMH81054842
M3202	ZANELLA	ZB	160DHI	LF3XCGBOX7A002937	1P52FMIB1066182
M204	ZANELLA	ZB		LF3XCGB007A000629	1P52FMH71003177
M352	GILERA	SMASH			
M236	CERRO	110	819HTP		
M11832	ZANELLA	110			ZS150FMH14700513
M3982	BETA	110		BBMUBU00081002804	MI52MFH38003941
M136	ZANELLA	DUE50		TP16759ADS880	50007983
M567	ZANELLA	150	376TEJ		
M317	MOTOMEL	110			
M139	ZANELLA	110			
M138	HONDA	BIZ		LYLXCGL5651041313	1P50FMH05091513
M4559	MONDIAL	125		LF3PCJ7088B003022	
M1900	MOTOMEL	110			DO49895
M612	HONDA	BIZ	088CTI	LYLXCGL5761087477	1P50FMH06101758
M2465	CERRO	110	386EUW		1P52FMH90105737
M1764	MOTOMEL	110			
M245	HONDA	WAVE	650ELB		
M2960	MONDIAL	110	177GUU		YG1P52FMH89002860
M22011	ZANELLA	SOL			70M5019H
M21808	GUERRERO	110		LLCLXL30767020398	150FM-32007028835
M22201	HONDA	WAVE			1P52FMH81040581
881	MOTOMEL	110			
M881	MOTOMEL	B110			6057607
M036	YAMAHA	CRYPTON	482CTL		
M880	ZANELLA	110		8A6MBSUCZEC500503	
M1769	HONDA	110		8CHPUHK00ELO12675	SDH1P50FMH-2D5831902
PB.VILLA ELISA					50LH51908
PB VILLA ELISA CARGO 1688	CERRO	150	859DWM		
M4457	CERRO	150	947HPU		

M4914	HONDA	BIZ	218DDR	LYLXCGL51065635	LF1P50FMH71057936
M36866	HONDA	WAVE			QJ153FMH270041842
M6253	GILERA	110	204DFV	LYLXCHL5771051707	KYIP50EM06090797
M4519	BRAVA	150			162FMJ08201987
M11564	HONDA	110	391DRZ		LFIP50FMH81067616
M1696	HONDA	WAVE	435HED	8CHPCGB21BL001518	SDH150FMG-2A5822702
M11744	HONDA				900925
M12472				LTMPCGB2965120439	SDH150FMG-265116006
M3975	GILERA	SMASH		LSRGCHLS8D2008603	KT1P52FMHD0047983
M21656	HONDA	WAVE		8CHPCGB21CL006752	SDH150FM6-2B5825063
M21131	GUERRERO				147FM-42007009804
M21462	GILERA	110			LF1BS2EMIB1250185
M3033	GILERA	110			IP52FMH06107998
M4525	GUERRERO				
M3781	GILERA	110			
M3702	ZANELLA	DUE 50	095ASW	T018662A65938	JOLE14332
M289	BETA			LAWXEHOES6B026610	9J153FMH-267001515
M7661	JINCHENG	110			JC152FMHRJ91037992
M7676	MOTOMEL	110			A005359
M11625	MOTOMEL		574EJE	XLC2B810208120559IX	KB251202317
M7107	MONDIAL				LXYXCHL05A0253640
M17627	ZANELLA	50	768ECR	768ECR	
M6227	GILERA	110	132EJE	LAAXKHAB170004412	150FM-32007025152
M1783	HONDA	WAVE			SDH150FMG-2058175664
M16965	HONDA	BIZ			
M4943	MONDIAL	110	682EPU		
M4673	HONDA	125		9C2JC50709R402966	JC30E9402968
M6234	YAMAHA	YBR	858DQR	LBPRES095280085173	E387E-015232
M3038	MOTOMEL	110			
M4389	MONDIAL	150	532CIO	LAWPEJOUGIA067972	QJ157FMI1073651
M3787	ZANELLA	ZB		LF3XCGB078A004713	1P52FMH81142509
M3817	ZANELLA			8A6MBSVCZBC803459	1P52FMH0AA01193

M4389	MONDIAL	150	532CIO	LAWPEJOUGIA067972	QJ157FMI1073651
M291			904ETX		1P50FMH05100999
M648	MONDIAL	110	693CKG	LAWXEHOA35B334242	QJ153FMH-256021178
M4321	HONDA	BIZ	322DJK	8CHHA07007L005859	HA07E67605176
M14460			760COG		
M11356	HONDA	WAVE			
M6635	KIKAI	110			
M3707	HONDA	BIZ			1P52FMH0A300678
M7622	HONDA	110		8CHHA07007L003315	HA07E67603532
M3796	CERRO	110	906-IRK		1P52FMH11090344
M7908	IMSA	TRACK	471EPV		QJ153FMH-280005133
M11219	ZANELLA	110	252GFR		
M6222	ECONO	110	456DJN	LAAXCBLBXY0004188	139FM2000004030
M11275	GUERRERO	110	985HFR	8A2XCHLXOBA013738	
M014	ZANELLA	ZB		LF3XC6BA004749	
CARGO.4217					
M21695	CRAZY				8AG15Z0AP55003335
M12201	HONDA	WAVE	616CIA	LFDXCHOA9LA00151	1P52FMH10008539
M1794	CERRO	110		LBXXCH9J7B0036789	1P52FMH11031312
M11862	SUZUKI	AKIRA			C5094033618
M11622	HONDA			LLCLXN30440001807	150FM-32004003709
M12452	GILERA	110	698DYH		
M064	PETERSON MOTO			IRF100227	
M12105	SUZUKI	110	718CDR	PMSFD110MOXA34833	
M11632	HONDA	BIZ		LYLXCGL5981128949	LC1P50FMH08076989
M11639	HONDA	FAN		9C2JC30707R400361	JC30E77400361
M4548	YAMAHA	110			
M11870	GILERA	110		LYLXCQ5361017380	1P50FMH061153377
M9261	HONDA	WAVE			
M1934	CERRO	110	703ITY		
M12285	GILERA	110			1P50FMH06143518
M20028	MOTOMEL	110	805EGO		

L95529	GILERA	110			
M7116	BETA	150	225GIF		
M6055	JMSTAR	110			
M20204			471DBB		
M1250	GILERA	SMASH		LYLXCGL5261004700	1P50FMH06005491
M1516	MOTOMEL	110	761ICR	8DFXCH2G71A001593	1P52FMHBC050271
M980	CERRO	110	105HJL		
M2206	HONDA	WAVE		8CHJA0420DP003187	JA04E4CO14243
M1780	HONDA	CB1		8CHSJOE1DL003261	
M12472				LTMPCGB2965120439	SDH150FMG-265116006
M11744	HONDA				900925
M11568	APPIA	110	910DWL		
M985	YAMAHA	CRYPTON	192CFT		3AY836472
M11882	HONDA			9C2JC30705R402142	JC30E75402142
M11682	GILERA	SMASH			
M20278	BRAVA	110		LSRXCHLCX61200196	1P52FMH06123241
M21453	ZANELLA	150			160161FMJ71185457
M7568	GILERA	SMASH			
M21127	GILERA	SMASH		LYLXCGL5861019119	1P50FMH06117423
M2960	MONDIAL	110	177GUU		YG1P52FMH89002860
M7898	ZANELLA	ZB	841HPU	8A6MBSVCZCC110139	
M1303	HONDA	ECONO			C90E2021307
M23691	BETA				
M990	HONDA	WAVE			JL1P50FMH044957323
M21141	GILERA	110	763CKS		
M991	GUERRERO			LAAXCBLA1410000883	139FM2001001623
PB. VILLA ELISA: CARGO 1345	CERRO	150			
PB.VILLA ELISA: CARGO 1382	BETA	110			
M7900	MOTOMEL				8040270
M21668		110	613CKS		
M2901	BETA	110			1P52FMH71385824

CARGO 4240	-	ZANELLA	50DUE		
21960	MOTOMEL	110	264DIN		
M6245	HONDA	WAVE			
M1753	MOTOMEL	110	441DYA		
M4381	HONDA	125	014HJL		
M2538	KIMCO				KB203902357
M11873	MONDIAL	110			1P52FMA71010401
M22856	MONDIAL	50	969DAF		
M4845	MOTOMEL	B110	697IPH	LHJXCGLA2C2816087	150FMG12A00525
M4481	GILERA	SMASH			JL1P50FMH04A994459
M21815	HONDA	WAVE		8AGMBSUCZDC801831	1P52FMHZC046691
M3176	GUERRERO	110	297GYL		
M22864	ZANELLA		325GEN	8A6MBSVCZAC502120	1P52FMH0A100716
M21816	GILERA	110			1P50FMH06109111
M36120	YAMAHA	CRYPTON	604DIN	LAPXCHLA370018867	5V-726773
M4625	HONDA	WAVE		8ELM11109B01914	9019147
M15852	ZANELLA	110SOL			
M7623	ZANELLA	50	314CGY		
M21813	BETA	BS 110	879CXM	8BMBSU00061005212	1P52FMH61130047
M3140	HONDA	BIZ	584DIN		1P52FMH61234157
M22214	HONDA	WAVE	556DML		
M21836	HONDA	WAVE		LTMPCG5845502292	
M36668	ZANELLA	50	925CBA		
M31991	GILERA	SMASH	710HER		
12927	HONDA	WAVE			
M36511	YAMAHA	CRYPTON	288GGX		
M22169	GILERA		798DFV		
M21374	MOTOMEL	110			
M8617	ZANELLA	110			
TR.63606	HONDA	HONDA	265DKX		
TR.63607	ZANELLA	50			
-	HONDA	WAVE	182GZB		

M4523	GILERA	SMASH			
27130	BETA	110		8BMBSU000A1012956	
1878	GILERA	110			139FMY0018926
L9446	ZANELLA	110	076GAX		
TR.68818	MOTOMEL	110	444CTL		6004190
M18179	GUERRERO	110			147FM-198004549
L12786	MONDIAL	110			1P52FMH6116773
61293	MONDIAL	110		8AHJ36110B3500545	
TR.68219			666IKW		152FMH10A18422
-	MOTOMEL		241CBE		
9486	ZANELLA	50			50AH32050
M1880	GILERA	110			LC1P50FMH080061971
M9315	ZANELLA	150			LF3PCKD007D010964
24744	GILERA	SMASH	492DML		
M17626	ZANELLA	2B	758CXS	LF3XCGB066A03995	1P52FMH61141202
M20011	MONDIAL		596CIA		QJ150FMG-31501197
M3590	GILERA				LF1P50FMH71149697
M6244	GILERA	SMASH	786DCY		LF1P50FMM71027355
M3959	GILERA	SMASH	156EMZ	8A6XCCB048A001250	1P52FMH81262079
PB ARANA CARGO 485	MOTOMEL	110	638DPK	L2SXCJL03752000554	ZS154FM157600820
M6454	MONDIAL	110		LAWXEHOF81A235872	QJ153FMH-21515895
M4190	HONDA	WAVE		8BJXCHL1091001668	JCIP52FMXRJ91038006
M6124		KELLER			1P52FMHBA061183
L47603	GUERRERO	110		8A2XCHLX5CA020881	KT1P52FMH12007446
PB OLMOS CARGO 1814	ZANELLA	SAPUCAI		8ELM21125AE009140	A009140
TR 57261	MOTOMEL	110	952ENC	M2431068034319	6034319
PB OLMOS	ZANELLA	DUE 50		TP39062AEV095	SOLD23651
90577	GILERA	110			JL1P50FMH05A325910
CARGO 1719 PB V. E.	SUZUKI	AX 100	180EVE	8AHMS11009R003882	1E50FMG-A1D37919
PB	HONDA	WAVE	049DPK		SDM150FMG-275107684
PB VE CARGO 1305	KAWASAKI	KMX	982ATN	MYL2SA-018438	MXL25AE03365
M13940	ZANELLA	50	505GYQ	TR22464ALB068	

M1039	DADALT	150	428GVZ	8DDK30242AA000125	161FMJA2029896
TR67756	JINCHENG	110		LYLXCGL027100427	1P52FMH06109672
TR72811	GUERRERO	110	687IBY	8A2XGHLX5BA01575B	
	ZANELLA	ZB		8A6MBSCACBC300547	1P52FMHA1285646
291649					1P52FMH0B024780
L73432	ZANELLA	110		LF3XCGB006A03281	1P52FMH61093201
PB CITY BELL	GILERA	SMASH			1P50FMH09106809
PB2315	MONDIAL	110		LAWXEHOA56B291346	QJ153FMH-267046662
M10734	HONDA	WAVE		8CHPCGB21DL045901	SDH150FMG-2D5807172
L86235	MOTOMEL	110	519IWQ		8011325
TR20695	GILERA	SMASH	949DDR		2F1P50FMH71056982
PB CRIA 15	BETA	110		8BMBSU006M200724	1P52FMH61253214
TR69729	YAMAHA	AXIS			4CY-003860
M14404	HONDA	WAVE	566DYH	8A6MBSCAC6C100722	1P52FMH61170177
L82854	BETA	110 CC	731 EMV		
L11284	KAWASAKI	110 CC		174493	
TR20202	GILERA	SMASH	440EKG	LYLXCGL5681126496	LCIP50FMH08061899
TR2765	CERRO	ISO	230ESR	LEAPCK20780001678	162FMJ08001707
PB3899	BRAVA		441GQX	LSRXCHLC8A3002407	1P52FMHA3002501
TR66846	HONDA		156CYY	ITMPCGB2265097375	CDHISOFMG-265093236
M7848	HONDA				SDH50FMG-275827934
TR 25193	ZANELLA	110	210IQR	LWXCHL4282026795	LC1P50FMH08088571
L83979	GILERA	C110	363DRZ	LYLXCGL0181007062	LF1P52FMH81023103
23440	YAMAHA	CRYPTON		LAPXCHLA780010790	5AV820799
TR 19040	HONDA	110 CC		HA07E1429681	9C2HA07001R429681
TR 53288	HONDA	110 CC		HA07E67613316	
TR10839	BETA	110 CC		8M152FMH38000469	
	HONDA	110 CC	968 EAV		
PB2397	PIAGGIO	110 CC	012 BSU		
TR 25273	ZANELLA	50 CC		50LE46425	T056023
PB	ZANELLA	50 CC		50AH32050	
85844	KYMCO				KB203915007

	CORVEN	ENERGY 110			1P50FMH-A12A196296
TR. 57273	GILERA	150			
CRIA. 6TA	YAMAHA	CRYPTON	601EMY	LAPXCHLA180033398	SAV-84146
TR4101	ZANELLA	2B		8ACMBSCALL	1P52FMHZC003105
M7848	HONDA				SDH50FMG-275827934
M12490	GILERA	SMASH			1P50FMH06131423
M369	ZANELLA	110			1P52FMH51141214
PB4258	HONDA			8A6MBCSAC8C700139	1P52FMH71653311
M16407	HONDA	BIZ		LF3XCB027A004665	1P52FMX71030990
PB CB 3865	CERRO	110		BYYCH9JI800IF251	1P52FMH08061455
M22004	GILERA	110		8CXSMASHSE6502835	AD1P52FMHE0028444
	ZANELLA	SOL	409EUW		
PB CITY BEL					
M21670	HONDA	WAVE			SDH150FMG-265085040
PB CITY BEL			338FAR		
M1119	HONDA	WAVE			SDH150FMG-255144996
M2330	YAMAHA	CRYPTON		LAPXCHLA570012276	5V715522
CARGO: 1560	GUERRERO	110		LAAXCBLBIY0006234	139FM2000006838
L70007	HONDA	BIZ	238EEP	8CHMA07008L102021	
M4317	GILERA	C110			LF1P50FMHA1065013
1078			802CPI		
L91450	ZANELLA	SOL	105BSY		50AA01102
M9879	HONDA	110			
M20045	HONDA	WAVE			

Vehículos chatarra: cantidad 25 objetos. Debido a la imposibilidad de extracción de datos identificatorios, MATERIAL DE DESCARTE.

L97453					
L95549					
CARGO 2628					
Motovehículo					SDH152EM13B3115117
L2504					

L91889					
TR 57273					
C/504					
Motovehículo	CERRO	125			
Motovehículo	CERRO	110			
Motovehículo	HONDA	BIZ			
Motovehículo	GILERA	SMASH			1P52FMH05100395
Motovehículo	GILERA				1P50FMH06030873
Motovehículo	CERRO	150			
Motovehículo	HONDA	WAVE		8CHPCGB219L103592	
TR.21287					
Motovehículo	CERRO	150		8CNHH119DX00266	
Motovehículo	GILERA	110			1P52FMH06030177
M21676					
M3733	BETA				
M022	IMSA				
M9385					
parte de motovehículo					
Motovehículo	ZANGLIA	50			
Motovehículo	ZANELLA				

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 04 de Octubre de 2016.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 16 inciso b) del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Anexo I. Decreto Pcial. 1596/99); y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto por el cual se rige dicho ente establece que su Directorio se integrará -entre otros - con un miembro en representación de esta Municipalidad de La Plata;

Que es necesario, en consecuencia, proponer al representante de esta Comuna para integrar el Directorio del "Consortio de Gestión del Puerto de La Plata".

Que es propuesto para desempeñar dichas funciones en representación de este Municipio, el Escribano Mariano Horacio PENAS;

Que atento a lo expuesto, procede dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Propónese para integrar el "Consortio de Gestión del Puerto de La Plata", para el período 2016 - 2019, en representación de la Municipalidad del Partido de La Plata, al Escribano MARIANO HORACIO PENAS, DNI. 24.040.856, Clase 1974, conforme a lo establecido en el artículo 16 inciso b) del Estatuto del Consortio de Gestión del Puerto La Plata (Anexo I. Decreto Pcial. 1596/99

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Jefa de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, y – cumplido - archívese.-

DECRETO N° 1616/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Designaciones.

Decreto N° 1107/16 – Designa PSSE, Sra. CASTILLO.

Decreto N° 1114/16 – Designa PSSE, Sr. RAFFO.

Decreto N° 1117/16 – Designa PSSE, Sr. FERNANDEZ.

Decreto N° 1123/16 – Designa PSSE, Sr. LATINA.

Decreto N° 1124/16 – Designa PSSE, Sr. PARADELA.

Decreto N° 1127/16 – Designa PSSE, Sr. MAGDALENA.

Decreto N° 1145/16 – Asigna PTM en la Subsec. de Educación, Sra. MUJICA.

Decreto N° 1149/16 – Designa PSSE, Sr. BUSTILLO.

Decreto N° 1227/16 – Designa PSSE, Sr. GOROSITO.

Decreto N° 1228/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. RODRIGUEZ.

Decreto N° 1278/16 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. ZAVALA.

Decreto N° 1309/16 – Asigna tareas en la Dir. Coord. de Educación, Sra. COSARINSKY.

Decreto N° 1318/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. PERUCCA MANZONI.

Decreto N° 1323/16 – Designa PSSE, Sr. CASANOVAS.

Decreto N° 1337/16 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. AGUIRRE.

- Decreto N° 1338/16 – Asigna tareas en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. MANSILLA.
- Decreto N° 1339/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. CORIA.
- Decreto N° 1341/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. AREVALO.
- Decreto N° 1342/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. PERUCCA MANZONI.
- Decreto N° 1345/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. ORE CHANG.
- Decreto N° 1346/16 – Designa tareas en la Dir. Coord. de Educación, Sra. DIAZ.
- Decreto N° 1348/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. GARCIA ETCHETO.
- Decreto N° 1352/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. VARELA.
- Decreto N° 1359/16 – Designa PSSE, Sra. PIUMATTI.
- Decreto N° 1360/16 – Designa PSSE, Sra. CADONA y Sr. TEMPESTA.
- Decreto N° 1364/16 – Designa PSSE, Sr. RONGA.
- Decreto N° 1367/16 – Designa PSSE, Sr. PROVITAN.
- Decreto N° 1369/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. ALVAREZ.
- Decreto N° 1370/16 – Designa PSSE, Sr. MEZA.
- Decreto N° 1384/16 – Designa en la Dir. Coord. de Educación, Sra. SAIZ.
- Decreto N° 1385/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. PETOCLEP.
- Decreto N° 1393/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. LIRIO.
- Decreto N° 1394/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. GONZALEZ.
- Decreto N° 1395/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. GOMEZ.
- Decreto N° 1396/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. TIZIO.
- Decreto N° 1397/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. RODRIGUEZ.
- Decreto N° 1400/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. ZAVALA.
- Decreto N° 1402/16 – Rectifica Dec. N° 1164/16.
- Decreto N° 1405/16 – Asigna tareas en la Dir. Coord. de Educación, Sra. MANSILLA.
- Decreto N° 1406/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. GARGARE.
- Decreto N° 1407/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. GIANNINI.
- Decreto N° 1409/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. VARELA.
- Decreto N° 1411/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. LESCANO BURGUEÑO.
- Decreto N° 1412/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. AREVALO.
- Decreto N° 1449/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. SAIZ.
- Decreto N° 1453/16 – Asigna tareas en la Dir. Coord. de Educación, Sra. MANSILLA.
- Decreto N° 1458/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. RODRIGUEZ.
- Decreto N° 1459/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. CASTRO.
- Decreto N° 1460/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. ALVAREZ.
- Decreto N° 1461/16 – Asigna tareas en la Dir. Coord. de Educación, Sra. COSARINSKY.
- Decreto N° 1462/16 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. AGUIRRE.

- Decreto N° 1469/16 – Designa tareas en la Dir. Coord. de Educación, Sra. DIAZ.
- Decreto N° 1471/16 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. MONTI.
- Decreto N° 1473/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. TIZIO.
- Decreto N° 1476/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. SANCHEZ.
- Decreto N° 1479/16 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. ALTINIER.
- Decreto N° 1480/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. ZAVALA.
- Decreto N° 1481/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ABELANDO.
- Decreto N° 1482/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. LUNA.
- Decreto N° 1483/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. PERUCCA MANZONI.
- Decreto N° 1534/16 – Designa PSSE, Sra. FRANCO.
- Decreto N° 1535/16 – Designa PSSE, Sr. PACHO.
- Decreto N° 1539/16 – Designa Agente Inventariador, Sra. GONZALEZ.
- Decreto N° 1540/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. VIEIRA PONTES.
- Decreto N° 1541/16 – Designa Agente Inventariador, Sra. GALLAND.
- Decreto N° 1559/16 – Designa PSSE, Sra. PANZONI.
- Decreto N° 1574/16 – Designa Agente Inventariador, Sra. DI IORIO.
- Decreto N° 1575/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. CORIA.
- Decreto N° 1607/16 – Asigna PT del Ente Municipal La Plata, Sr. ACCOCE y otros.
- Decreto N° 1662/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ABELANDO.
- Decreto N° 1668/16 – Rectifica Anexo I del Dec. 918/16, dejando sin efecto designación PTM, Sra. LUCERO.

Bajas

- Decreto N° 1085/16 – Da por finalizada designación PTM, Sra. CANGARO.
- Decreto N° 1188/16 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. FALCHI.
- Decreto N° 1517/16 – Da por finalizada designación PSSE, Sra. BARCIA.
- Decreto N° 1556/16 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. FERRARI.
- Decreto N° 1558/16 – Da por finalizada designación PSSE, Sra. CID.

Ceses

- Decreto N° 1074/16 – Declara cesante por abandono de cargo, Sr. BRANDARIZ.
- Decreto N° 1196/16 – Declara cesante por abandono de cargo, Sr. MORIÑIGO.
- Decreto N° 1330/16 – Cese por incapacidad psicofísica, Sr. RAMUNDO.
- Decreto N° 1331/16 – Cese por incapacidad psicofísica, Sr. NAVARRO.
- Decreto N° 1434/16 – Declara cesante, Sra. NADAYA.
- Decreto N° 1455/16 – Declara cesante por abandono de cargo, Sr. GARCIA.

Decreto N° 1456/16 – Declara cesante por abandono de cargo, Sr. BELTRANO.

Decreto N° 1503/16 – Declara cesante por abandono de cargo, Sr. MARTINEZ.

Decreto N° 1523/16 – Declara cesante por abandono de cargo, Sr. FANTOZZI.

Decreto N° 1562/16 – Cese por jubilación, Sr. BESTAZZI.

Decreto N° 1568/16 – Cese por jubilación, Sra. PACIN.

Pase.

Decreto N° 1100/16 – Pase "en comisión", Sra. RIVAROLA

Decreto N° 1401/16 – Pase "en comisión", Sra. MARSICO

Renuncias.

Decreto N° 1104/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. ALAZARD.

Decreto N° 1126/16 – Acepta renuncia PSSE, Sr. GREIFENSTEIN.

Decreto N° 1310/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. CABANNE.

Decreto N° 1329/16 – Acepta renuncia por jubilación, Dra. LONIGRO.

Decreto N° 1344/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. CARDELLI.

Decreto N° 1373/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. CARATTOLI.

Decreto N° 1375/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. EGUREN.

Decreto N° 1380/16 – Acepta renuncia PTP, Dr. YANTORNO.

Decreto N° 1408/16 – Acepta renuncia PSSE, Sr. MATEO.

Decreto N° 1410/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. ALVAREZ.

Decreto N° 1432/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. CARDOSO.

Decreto N° 1445/16 – Acepta renuncia PSSE, Sr. NAZAR.

Decreto N° 1447/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. DI TOMASO.

Decreto N° 1448/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. ELIGGI.

Decreto N° 1452/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. ZAVALA.

Decreto N° 1454/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. LENCINA.

Decreto N° 1457/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. RAFTI.

Decreto N° 1463/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. SALAZAR FREIER.

Decreto N° 1466/16 – Acepta renuncia PTP, Dra. FLEITA PEDRAZZI.

Decreto N° 1498/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. GUTIERREZ.

Decreto N° 1522/16 – Acepta renuncia Planta Permanente, Sra. GUERCI.

Decreto N° 1524/16 – Acepta renuncia PTP, Dra. ESTEBAN.

Decreto N° 1548/16 – Acepta renuncia PSSE, Sr. GIOGLIO.

Decreto N° 1557/16 – Acepta renuncia PSSE, Sr. AMPO.

Decreto N° 1561/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. BARBIERI.

Decreto N° 1563/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. DE LA FUENTE.

Decreto N° 1564/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. HUICI.

Decreto N° 1566/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. NAPOLI.

Decreto N° 1567/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. OSIMI.

Decreto N° 1569/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. VARANELLI.

Decreto N° 1571/16 – Acepta renuncia por jubilación, Dra. MARTINEZ.

Decreto N° 1596/16 – Acepta renuncia PTP, Dra. MIELGO.

Funciones Interinas.

Decreto N° 1335/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Educación, Sra. OTEGUI.

Decreto N° 1470/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Educación, Sra. ORTEGA.

Decreto N° 1658/16 – Da por terminada funciones interinas en la Subsec. de Salud y Medicina Social, Sra. MICHI.

Licencia.

Decreto N° 1347/16 – Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. FISHKEL.

Régimen Horario

Decreto N° 1171/16 – Establece Régimen Horario, Sr. LANZA y Sr. VIMERCATTI.

Decreto N° 1368/16 – Establece Régimen Horario, Sra. ANGELETTI y Sr. LANSALOT.

Decreto N° 1593/16 – Establece Régimen Horario, Sra. HARRY.

Decreto N° 1660/16 – Establece Régimen Horario, Sra. SALA y otros.

Horas Cátedra.

Decreto N° 1144/16 – Designa Horas Cátedra, Sr. RIVERO CANO.

Decreto N° 1319/16 – Designa Horas Cátedra, Sr. BARAVALLE y otros.

Decreto N° 1366/16 – Asigna Horas Cátedra, Sr. ESPINOZA NIMA.

Decreto N° 1467/16 – Designa Horas Cátedra, Sras. PIÑERO BLANCO y ARIAS.

Decreto N° 1468/16 – Designa Horas Cátedra, Sr. MONES RUIZ.

Varios.

Decreto N° 1067/16 – Autoriza expendio de combustible.

Decreto N° 1101/16 – Procede a la contratación de la Museóloga Sra. SCORIANIS.

Decreto N° 1156/16 – Instruye Presumario Administrativo en el Expte. 4061-988709/16.

Decreto N° 1157/16 – Determina extinción del poder disciplinario en la investigación presumarial en el Expte. 4061-63266/09.

Decreto N° 1159/16 – Instruye Presumario Administrativo en el Expte. 4061-993380/16.

Decreto N° 1185/16 – Instruye Sumario Administrativo en el Expte. 4061-991771/16.

Decreto N° 1205/16 – Determina extinción del poder disciplinario en la investigación presumarial en el Expte. 4061-24560/12.

Decreto N° 1207/16 – Fija fondo fijo mensual.

Decreto N° 1213/16 – Modifica Art. 3° del Dec. 1005/16.

Decreto N° 1343/16 – Asigna módulos, Docentes LUCERO y LUIZ.

Decreto N° 1391/16 – Rectifica Dec. 1159/16.

Decreto N° 1418/16 – Designa módulos, Docente DI PALMA.

Decreto N° 1423/16 – Designa módulos, Docente DI PALMA.

Decreto N° 1521/16 – Asigna módulos, Docentes LUCERO y LUIZ.

Decreto N° 1536/16 – Dispone pago en el marco del Programa de Inserción Laboral, Sr. ALVIS y otros.

Decreto N° 1590/16 – Designa módulos, Docente DIAZ.

Decreto N° 1592/16 – Asigna módulos, Docentes BERMUDES y FALCO.

Decreto N° 1602/16 – Otorga subsidio con cargo rendición de cuentas.

Decreto N° 1651/16 – Modifica asignación fija mensual.

Licitaciones Privadas.

Decreto N° 1006/16 – Expte. 4061-992089/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 138/16, por la que se solicita tosca.

Decreto N° 1007/16 – Expte. 4061-992445/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 137/16, por la que se solicita piedra.

Decreto N° 1008/16 – Expte. 4061-997192/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 139/16, por la que se gestiona la adquisición de obleas de seguridad y trazabilidad.

Decreto N° 1009/16 – Expte. 4061-997188/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 122/16, por la que se gestiona la adquisición de botas de goma.

Decreto N° 1088/16 – Expte. 4061-997631/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 131/16, por la que se gestiona la adquisición de botas de goma.

Decreto N° 1089/16 – Expte. 4061-999114/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 136/16, por la que se gestiona la adquisición de elementos y materiales de electricidad.

Decreto N° 1090/16 – Expte. 4061-999104/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 135/16, por la que se gestiona la adquisición de tachos de residuos.

Decreto N° 1096/16 – Expte. 4061-996116/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 108/16, por la que se gestiona el servicio mensual de mantenimiento de luminarias Zona 4.

Decreto N° 1112/16 – Expte. 4061-999448/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 147/16, por la que se solicita mantenimiento y reparación en Centro Cultural Islas Malvinas.

Decreto N° 1119/16 – Expte. 4061-999428/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 134/16, por la que se gestiona el servicio de transporte de niños de los establecimientos educacionales municipales.

Decreto N° 1132/16 – Expte. 4061-997210/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 119/16, por la que se gestiona la adquisición de desmalezadoras.

Decreto N° 1133/16 – Expte. 4061-997209/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 120/16, por la que se gestiona la adquisición de artículos de ferretería.

Decreto N° 1134/16 – Expte. 4061-997208/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 121/16, por la que se gestiona la compra de bolsas de consorcio.

Decreto N° 1160/16 – Expte. 4061-992058/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 62/16, por la que se solicita alquiler de pala retro cargadora.

Decreto N° 1180/16 – Expte. 4061-1001135/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 150/16, por la que se solicita adquisición de caños.

Decreto N° 1186/16 – Expte. 4061-1001298/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 155/16, por la que se solicita adquisición de cereales y balanceados para animales.

Decreto N° 1189/16 – Expte. 4061-993219/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 72/16, por la que se gestiona la adquisición de lámparas.

Decreto N° 1190/16 – Expte. 4061-994014/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 91/16, por la que se gestiona elementos de iluminación y electricidad.

Decreto N° 1193/16 – Expte. 4061-998928/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 171/16, por la que se solicita alquiler de palas frontales minicargadoras.

Decreto N° 1197/16 – Expte. 4061-1000681/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 120/16, por la que se gestiona la adquisición de lámparas.

Ampliación de Obras.

Decreto N° 1492/16 – Aprueba ampliación de Obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata – ZONA 1"

Decreto N° 1493/16 – Aprueba ampliación de Obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata – ZONA 2"

Decreto N° 1494/16 – Aprueba ampliación de Obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata – ZONA 3"

Amplia Partidas.

Decreto N° 1270/16 – Amplia partidas del Cálculo de Recursos vigente.

Decreto N° 1514/16 – Amplia partidas del Cálculo de Recursos vigente.

Decreto N° 1516/16 – Amplia partidas del Cálculo de Recursos vigente.

Interés Municipal.

Decreto N° 1206/16 – Declara Interés Municipal el "Programa Tejiendo Redes".

Decreto N° 1209/16 – Declara Interés Municipal las "Jornadas para Mujeres líderes del cambio".

Decreto N° 1211/16 – Declara Interés Municipal la "Declaración de la Independencia de Uruguay".

Decreto N° 1219/16 – Declara Interés Municipal la "Exposición Nacional e Internacional de pintura sobre Porcelana".

Decreto N° 1223/16 – Declara Interés Municipal la "Exposición Estructura y Belleza de canes de la raza de Perros Ovejero Alemán".

Decreto N° 1225/16 – Declara Interés Municipal la muestra "Colombia Vive La Plata".

Decreto N° 1229/16 – Declara Interés Municipal la ceremonia del "Día del Arma de Comunicaciones del Ejército Argentino".

Decreto N° 1230/16 – Declara Interés Municipal la "Participación de la Selección Sub 15 de la Liga Amateur Platense de Fútbol en el Torneo Nacional de Selecciones Juveniles".

Decreto N° 1231/16 – Declara Interés Municipal la "Participación del Club Everton en el Torneo Federal B- 2016".

Decreto N° 1264/16 – Declara Interés Municipal el Proyecto "Rompiendo Estructuras".

Decreto N° 1266/16 – Declara Interés Municipal el programa social "El Estado en Tu Barrio".

Decreto N° 1272/16 – Declara Interés Municipal la disertación de la Dra. Silke Claus.

Decreto N° 1275/16 – Declara Interés Municipal el "Día del Jubilado y el Día del Adulto Mayor".

Decreto N° 1298/16 – Declara Interés Municipal la jornada sobre "Comunicación Pública".

Decreto N° 1299/16 – Declara Interés Municipal el Acto de Homenaje a Docentes en el marco del Día del Maestro.

Decreto N° 1300/16 – Declara Interés Municipal evento en el Club Gimnasia de La Plata el día 26 de setiembre.

Decreto N° 1301/16 – Declara Interés Municipal los festejos por el Día de la Primavera.

Decreto N° 1315/16 – Declara Interés Municipal las actividades que lleve a cabo el teatro Municipal Coliseo Podestá.

Decreto N° 1316/16 – Declara Interés Municipal la presentación de HERMES.

Decreto N° 1321/16 – Declara Interés Municipal la "Peña Tradicionalista Teófilo Olmos".

Decreto N° 1322/16 – Declara Interés Municipal la "Veneración a la Virgen de Urkupiña".

Decreto N° 1325/16 – Declara Interés Municipal la realización del "Torneo Provincial de Pádel de La Plata para Categorías Libres 2016".

Decreto N° 1326/16 – Declara Interés Municipal el evento "Zumba Tres Ciudades".

Decreto N° 1327/16 – Declara Interés Municipal el evento "Envién Sos Vos".

Decreto N° 1336/16 – Declara Interés Municipal el Acto de Conmemoración por los 10 años de la desaparición de Jorge Julio López.

Decreto N° 1350/16 – Declara Interés Municipal el festejo del "101° Aniversario del Club Abastense Argentino".

Decreto N° 1351/16 – Declara Interés Municipal el Calendario Coral Platense 2016.

Decreto N° 1354/16 – Declara Interés Municipal la presentación del libro “Día de la Tradición y Agrupación Bases”.

Decreto N° 1358/16 – Declara Interés Municipal la “Peña Folklórica”.

Decreto N° 1362/16 – Declara Interés Municipal la realización del “Oktoberfest”.

Decreto N° 1371/16 – Declara Interés Municipal la “Fiesta de la Cerveza”.

Decreto N° 1382/16 – Declara Interés Municipal la realización del “Acto de declaración Ciudadana Ilustre a la Dra. María Mercedes Medina y distinción a la Primera Promoción de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata”.

Decreto N° 1387/16 – Declara Interés Municipal la “XI edición de Líderes de Ciudades”.

Decreto N° 1404/16 – Declara Interés Municipal la "Exposición Primavera-Aves de Razas Puras".

Decreto N° 1414/16 – Declara Interés Municipal el "Taller de Gestión de Riesgo para Cuencas: Región Capital”.

Decreto N° 1426/16 – Declara Interés Municipal la “Cuarta Jornada Nacional de Asesoramiento Gratuito”.

Decreto N° 1436/16 – Declara Interés Municipal el festejo de la "Hispanidad”.

Decreto N° 1437/16 – Declara Interés Municipal la “Cena de Fin de Año de la Liga Amateur Platense de Fútbol”.

Decreto N° 1438/16 – Declara Interés Municipal el festejo de los "100 años de la Iglesia Adventista del Séptimo Día”.

Decreto N° 1440/16 – Declara Interés Municipal los "Juegos Bonaerenses 2016”.

Decreto N° 1450/16 – Declara Interés Municipal las actividades y eventos que se lleven a cabo en el Centro Cultural Islas Malvinas.

Decreto N° 1576/16 – Declara Interés Municipal la celebración del “Señor de Los Milagros”.

Decreto N° 1577/16 – Declara Interés Municipal el “Encuentro Cultural de Colectividades”.

Interés Social.

Decreto N° 1051/16 – Rectifica Dec. 313/16.

Decreto N° 1052/16 – Rectifica Dec. 702/16.

Decreto N° 1053/16 – Rectifica Dec. 248/16.

Decreto N° 1245/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-0172/16.

Decreto N° 1487/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1.005.556/16.

Decreto N° 1633/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-0460/16.

Decreto N° 1657/16 – Rectifica Dec. 233/16.

Huésped de Honor.

Decreto N° 1268/16 – Declara Huésped de Honor, a la Dra. Silke Claus.

Ciudadano Ilustre.

Decreto N° 1417/16 – Declara Ciudadana Ilustre, a la Dra. MEDINA.

RESOLUCIONES DE LA A.P.R.

LA PLATA, 19 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 4061-1002903/16 por el cual se propicia la reglamentación de un procedimiento para la declaración de emplazamientos de estructuras y elementos de soporte de antenas; y

CONSIDERANDO:

Que el Título XIX de la Parte Especial de la Ordenanza 10.993 y modificatorias (t.o. por Resolución General/ 4/14) regula los Derechos de Registro por Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios;

Que el Título XX de la norma mencionada establece en consecuencia la creación de los Derechos de Verificación de dichos emplazamientos;

Que a través de relevamientos realizados por distintas dependencias de este Municipio se ha verificado una gran disparidad entre los emplazamientos detectados y la efectiva declaración de las estructuras y elementos de soporte de antenas por parte de los contribuyentes;

Que asimismo se advierte la vigencia de convenios con entidades de derecho privado que no se ajustan a la actual normativa tributaria en relación a los tributos en examen;

Que es menester contar con un registro pormenorizado de los emplazamientos de estructuras y elementos de soporte de antenas y equipos complementarios que estén ubicados dentro del partido de La Plata, a efectos de realizar las correspondientes verificaciones y consecuentemente, determinar los tributos a ingresar y garantizar la seguridad de los ciudadanos;

Que a los fines reseñados deviene imperativo establecer un mecanismo regular que solicite de manera frecuente información a los contribuyentes que desarrollan actividades que involucran aquellos equipamientos, con el objetivo de que informen sobre todas las instalaciones de las que se sirven en un documento con carácter de declaración jurada;

Que los artículos 51 a 53 y concordantes del Código Tributario de La Plata estipulan que se impondrán multas por el incumplimiento total o parcial de los deberes fiscales, y de aquellas disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Recaudación de esta AGENCIA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2178/15 y artículo 10, 51 a 53 y cc. de la Ordenanza 10.993 y modificatorias (t.o. por Resolución General/ 4/14);

Por ello;

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Determinar que las personas que sean dueños, explotadores, o que de cualquier modo hagan uso o se sirvan de estructuras y/o elementos de soporte de antenas y equipos complementarios deberán realizar una declaración anual detallando todos los emplazamientos de este tipo, obligación que se cumplimentará completando los formularios que se detallan en los Anexos I y II, los cuales forman parte integral de la presente.

Igual obligación pesará sobre los titulares de dominio de los inmuebles en los cuales se encuentren realizados dichos emplazamientos.

ARTÍCULO 2°. Fijar como fecha de vencimiento para la presentación de la documentación indicada en el artículo precedente el primer día hábil del mes de marzo de cada año para las estructuras que estén activas al treinta y uno de diciembre del año anterior.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior al año en curso, donde la fecha límite de presentación será el 30 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la falta de presentación de las declaraciones mencionadas en el artículo precedente tendrá una multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) por cada una.

ARTÍCULO 4°. La multa establecida en el artículo anterior también será aplicable en los casos en que se verifique la omisión de declaración de estructuras en los formularios correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Las multas establecidas en el artículo 4° se adicionarán a cualquier otra penalidad que se establezca con motivo de la determinación de los tributos realizada a consecuencia de operativos de verificación y/o fiscalización.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCION GENERAL N° 9/16

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

ANEXO I

DECLARACION JURADA

REGISTRO DE EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

1. Solicitante:

Razón Social:

CUIT: Domicilio:

Legajo: Localidad:

2. Listado de Estructuras:

Nº	Legajo	Ubicación	ID Solic.	ID Mun.
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
17	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
20	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
21	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
22	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
23	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
24	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
25	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
26	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
27	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
28	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
29	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
30	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ANEXO II

DECLARACION JURADA

REGISTRO DE EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (Código Tributario - Ordenanza 11091)

1. Solicitante:

Razón Social: _____
 CUIT: _____ Domicilio: _____
 Legajo: _____ Localidad: _____

2. Estructura:

Expediente Factibilidad: _____ Identificador del solicitante: _____
 (*) Identificador del Municipio: _____

A. Servicio (especificar): _____
 (telefonía local / larga distancia / celular móvil / fija inalámbrica / avisos a personas / SRCE / y/o similares)

Indicar con X la categoría de estructura, y altura en metros:

a) pedestal/es (indicar cantidad):	<input type="text"/>	altura:	<input type="text"/>
b) mástil de estructura reticulada liviana:	<input type="text"/>	altura:	<input type="text"/>
c) mástil de estructura reticulada pesada:	<input type="text"/>	altura:	<input type="text"/>
d) torre autosoportada:	<input type="text"/>	altura:	<input type="text"/>
e) monoposte:	<input type="text"/>	altura:	<input type="text"/>
e) Wicap:	<input type="text"/>	altura:	<input type="text"/>
f) Otros tipos no contemplados anteriormente:	<input type="text"/>	altura:	<input type="text"/>

3. Otros destinos (especificar): _____
 (telecomunicación de radio / televisión / internet por cable y/o satélite)

Ubicación de la estructura / Nomenclatura Catastral / Dirección / Georeferencia:

Circ: _____ Secc: _____ Ch: _____ Qta: _____ Frac: _____ Mza: _____ Parc: _____ SP: _____
 Calle _____ Nro. _____ entre _____ y _____
 Localidad: _____ Partida: _____ Latitud / Longitud: _____

3. Trámite solicitado:

Alta en el Registro (fecha de instalación):	<input type="text"/>	Comprobante/s: número y fecha de pago	<input type="text"/>
Baja del Registro (fecha):	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Actualización de datos (fecha):	<input type="text"/>		<input type="text"/>

El sitio es compartido con otra operadora: SI NO

Apoderado / Representante: _____ (*) Reservado Municipalidad
 Firma, aclaración, DNI: _____

Domicilio constituido: _____

LA PLATA, 20 de Julio de 2016.

VISTO la Resolución General 2/11; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma estableció requisitos generales para la acreditación del cumplimiento de recaudos de seguridad antisiniestral en el marco de los trámites de habilitación de locales comerciales y otros;

Que la experiencia recogida desde la implementación de la Resolución General 2/11, evidencia la exigüidad del plazo de noventa (90) días establecido para la vigencia del Certificado Profesional de Seguridad Antisiniestral (*CERPROSA*);

Que la Subsecretaría de Fiscalización ha relevado múltiples inconvenientes y recibido numerosos reclamos derivados de los vencimientos de dichos certificados;

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas deviene necesario extender el plazo de vigencia de del Certificado Profesional de Seguridad Antisiniestral;

Por ello;

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 4° de la Resolución General 2/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°. La certificación citada, la cual tendrá carácter de declaración jurada, llevará la firma del profesional interviniente y tendrá una vigencia para su presentación ante la Agencia Platense de Recaudación de ciento veinte (120) días hábiles administrativos contados desde su visación por el Colegio Profesional que corresponda, entidad que deberá constatar que el matriculado no se haya excedido en la incumbencia correspondiente a su actividad.”

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION GENERAL N° 10/16

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

LA PLATA, 20 de julio de 2016.

VISTO, las facultades de reglamentación sobre cobro de los gravámenes comunales otorgadas a esta Agencia Platense de Recaudación, a través del artículo 10 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, T.O. por R.G. N° 4/14); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 81 del referido Código autoriza a este Organismo de Recaudación, en su carácter

de Autoridad de Aplicación de dicho cuerpo normativo a prorrogar por razones de buena administración los vencimientos de pago establecidos, así como disponer plazos de gracia;

Que se ha detectado gran cantidad de cuotas impagas de las Tasas por Servicios Urbanos Municipales, Patentes de Rodados y del Impuesto Automotor Descentralizado en los primeros periodos de 2016;

Que asimismo se han verificado debido a innumerables reclamos de los contribuyentes, deficiencias en el procedimiento de distribución en el primer semestre del 2016 que demuestran que gran cantidad de boletas no han llegado debidamente a sus lugares de destino, o bien no lo han hecho en tiempo oportuno;

Que dado ello deviene menester establecer una medida que evite perjuicio a aquellos que no han cumplido en forma con sus obligaciones tributarias a causa de estos hechos;

Que no siendo posible determinarse con exactitud la cantidad de contribuyentes afectados, ni identificar a los mismos, es necesario por razones de buena administración dictar una medida de carácter general que permita abarcar a todos ellos, siendo el único indicio la conducta tributaria anterior al 2016;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 10 y 81 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, T.O. por R.G. N° 4/14);

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, a pedido del contribuyente, un plazo de gracia para los vencimientos de las cuotas 1, 2, 3 y 4 de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales hasta el doce (12) de octubre de 2016, para aquellos contribuyentes que al treinta y uno de diciembre de 2015 no hayan registrado deudas en esa tasa.

ARTÍCULO 2°. Establecer, a pedido del contribuyente, un plazo de gracia para los vencimientos de las cuotas 1 y 2 de Patentes de Rodados y del Impuesto al Automotor Descentralizado hasta el doce (12) de octubre de 2016, para aquellos contribuyentes que al treinta y uno de diciembre de 2015 no hayan registrado deudas en los mencionados tributos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 11/16

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

LA PLATA, 20 de julio de 2016.

VISTO que entre las prerrogativas conferidas por el Decreto N° 2178/15 a esta Agencia Platense de Recaudación, se encuentran las de coordinar, ejecutar y supervisar la organización e implementación de

los planes y programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 144 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993 y modif., Texto Ordenado por R.G. N° 4/14) regula los Derechos de Habilitación, Autorización o Permiso exponiendo que *“serán determinados considerando los ingresos brutos obtenidos durante el primer año, de conformidad con lo que establezca esta Agencia Platense de Recaudación”*;

Que en ese sentido el artículo 145 del mismo código determina la obligación del pago de este gravamen también en los casos de sustitución o anexión de rubro, cambio de denominación o razón social, entre otros supuestos;

Que por otro lado el artículo 256 de la citada norma establece los mínimos a ingresar para los distintos supuestos;

Que en ese orden de ideas, la práctica demuestra que no existe base sobre la cual determinar el monto del tributo en los casos en que contribuyentes comiencen sus actividades en la Comuna, aplicándose en estos casos los mínimos dispuestos;

Que esta situación genera una gran disparidad con los contribuyentes que ya se encuentran activos en el Municipio y que pretenden habilitar un nuevo local para extender sus actividades, dado que estos deben tributar de acuerdo a los ingresos brutos obtenidos durante el último año en otro/s local/es, establecimiento/s u oficina/s;

Que asimismo los contribuyentes activos sufren la iniquidad de ver determinados los Derechos de Habilitación, Autorización o Permiso por un local nuevo, sobre la base de todos los ingresos obtenidos en otros locales o puntos de venta del Municipio, resultando en ocasiones irrazonablemente cuantiosos los montos a abonar;

Que estos aspectos desfavorables para los contribuyentes activos desalientan la inversión para la apertura de nuevos comercios;

Que similares efectos negativos pueden verse en los casos contemplados en el artículo 145 del Código Tributario de La Plata;

Que por todo ello resulta necesario establecer un mecanismo de determinación del tributo que se adecue totalmente con el espíritu de los artículos citados y asegure el tratamiento equitativo e igualitario para todos los contribuyentes;

Que la presente se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Decreto 2178/15 y los arts. 10, 144, 145, 258 y ccds. del Código Tributario de La Plata;

Por ello;

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer las pautas generales para la determinación de los Derechos de Habilitación, Autorización o Permiso, de acuerdo a lo estipulado en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°. Los Derechos de Habilidadación, Autorización o Permiso regulados en el artículo 255 incisos 1) y 2) del Código Tributario se determinarán por los ingresos obtenidos por el contribuyente durante el primer año de la explotación del local o establecimiento habilitado, autorizado o permitido.

ARTÍCULO 3°. A los efectos del inicio de la tramitación de las solicitudes normadas en el artículo 255 incisos 1) y 2) del Código Tributario, los contribuyentes deberán abonar el monto mínimo aplicable en calidad de anticipo, sin importar si ya se encuentran en actividad en el Municipio. Una vez obtenida la base de cálculo a que se refiere el artículo anterior, el contribuyente deberá abonar la diferencia dentro de los 20 días de cumplido el año de habilitación, autorización o permiso.

ARTÍCULO 4°. La falta de ingreso en término de la totalidad del tributo calculado conforme los artículos precedentes, hará pasible al contribuyente de las sanciones establecidas en el Título VIII de la Parte General del Código Tributario de La Plata o norma que en el futuro la reemplace.

Asimismo se considerará que la omisión por parte del contribuyente de informar lo necesario para el cálculo de la base imponible a que hace referencia el Artículo 2°, importa el incumplimiento de un deber formal con respecto de los Derechos de Habilidadación, Autorización o Permiso, sin perjuicio de que configure a su vez incumplimiento de otros deberes específicos en relación a los demás tributos comunales.

ARTÍCULO 5°. Los plazos de renovación de los Derechos de Habilidadación, Autorización o Permisos se comenzarán a contar desde la fecha de ingreso de la totalidad del tributo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 6°. En los casos de anexión de rubros o actividades adicionales a desarrollarse en un local, establecimiento u oficina habilitado, a pedido de parte podrá determinarse el tributo a abonar de acuerdo a los ingresos obtenidos por esa actividad durante el primer año, cumpliéndose con las siguientes directivas:

- a) Que el contribuyente inste y culmine previo a la determinación final del tributo las readecuaciones que resulten necesarias con respecto a la habilitación, autorización o permiso de su local, establecimiento u oficina;
- b) Que la contabilidad correspondiente a los rubros o actividades adicionales sea llevada por el contribuyente en forma independiente;
- c) Cualquier otro recaudo que fije la Subsecretaría de Fiscalización.

Cumplidos los requisitos establecidos por este artículo y mientras se mantengan esas condiciones, en lo sucesivo el contribuyente renovará sus derechos de habilitación, autorización o permiso independientemente por cada actividad, resultando aplicable lo estipulado en el artículo 5°.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 12/16

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

LA PLATA, 21 de julio de 2016.

VISTO las herramientas con las que cuenta el Municipio para disminuir el grado de evasión fiscal y asegurar así el ingreso de los fondos que resultan necesarios para sostener el funcionamiento de los servicios que presta la Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 10.710 del Honorable Concejo Deliberante, se prohibió la radicación, instalación y funcionamiento de emprendimientos comerciales de múltiples puntos de venta denominados paseos o ferias de compras no artesanales, con excepción de aquellas que poseían más de cinco (5) años de antigüedad y que contaban con el reconocimiento social y económico de los ciudadanos de la Comuna;

Que posteriormente se sancionó la Ley 14.369, la cual en su artículo 21 establece que los administradores, propietarios, desarrolladores y/o los responsables de la locación de cada uno de los puestos que formen parte de ferias internadas, multipunto o cooperativas de comerciantes deberán actuar como agentes de retención y/o percepción de todos los tributos provinciales y municipales;

Que asimismo la Agencia Platense de Recaudación se encuentra facultada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código Tributario de La Plata, Ordenanza N° 10.993 y modif. (t.o. RG 4/14), a disponer retenciones de los gravámenes en la fuente, como así también establecer los regímenes de percepción, retención y recaudación que estime conveniente para asegurar el ingreso de los tributos municipales;

Que en mérito a las facultades conferidas, corresponde dictar la norma de aplicación a través de la cual se reglamente la percepción de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que deberán realizar los responsables de la recaudación en los citados establecimientos;

Por ello;

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer un régimen de percepción de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conforme al cual los sujetos incluidos en el artículo 21 de la Ley 14.369 deberán actuar como agentes de percepción con relación a los contribuyentes que realicen actividades en áreas comerciales no convencionales, ferias internadas, multipunto o cooperativas de comerciantes.

ARTÍCULO 2°. Revestirán el carácter de sujetos pasibles de percepción, quienes comercialicen en forma mayorista y/o minorista en los puestos instalados en el ámbito descrito en el artículo anterior. Las percepciones reguladas por la presente deberán realizarse independientemente de otras que por el mismo período puedan haberle efectuado al mismo sujeto los administradores, propietarios, desarrolladores y/o los responsables de la locación de otros predios similares.

ARTÍCULO 3°. Los agentes de percepción deberán percibir por mes y por contribuyente de los puestos donde se realicen las actividades, un importe de PESOS TRESCIENTOS (\$300). A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se entiende por puesto a cada una de las unidades físicas de explotación

respecto de las cuales el administrador, propietario, desarrollador y/o los responsable de la locación del área comercial percibe un alquiler, canon, etc.. En los casos en que un mismo puesto sea ocupado y explotado al mismo tiempo, en forma independiente, por diferentes contribuyentes, deberá efectuarse una percepción de PESOS TRESCIENTOS (\$300) por cada uno de ellos. La percepción deberá efectuarse por todo mes en que se realicen las actividades, independientemente de la fecha de inicio o de finalización de las mismas.

ARTÍCULO 4°. La percepción será efectuada por el agente en oportunidad de cobrar el alquiler, canon, etc. por la utilización del puesto. El agente deberá extender un comprobante de la percepción efectuada mediante el formulario “*F-0018 Comprobante de Percepción*” que se aprueba como ANEXO I y parte integrante de la presente, el que estará disponible en la página web de la Agencia Platense de Recaudación. Dicho comprobante constituirá para el contribuyente suficiente y única constancia a los fines de acreditar la percepción. En el comprobante se indicará: el número de C.U.I.T. y apellido y nombre o razón social del agente de percepción, fecha y monto de la percepción, domicilio fiscal del agente, ubicación del área comercial, número de C.U.I.T. o D.N.I. del sujeto percibido y su apellido y nombre o razón social, bimestre al cual corresponde la percepción, identificación del puesto utilizado y fecha de expedición del comprobante, firma y sello aclaratorio del agente de percepción.

ARTÍCULO 5°. Los sujetos percibidos deberán exhibir en un lugar visible del puesto que ocupan, fotocopia de la última constancia de percepción a la que se hace referencia en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6°. Los importes recaudados deberán ser ingresados, mediante un único pago, hasta el día veinte (20) de cada mes, o inmediato posterior hábil si aquel fuere inhábil, respecto de las retenciones efectuadas durante el bimestre calendario inmediato anterior. Asimismo deberán presentar hasta dicha fecha ante la Subsecretaría de Recaudación de esta AGENCIA, la respectiva declaración jurada cuyo modelo se aprueba como ANEXO II formulario “*F-0019 Declaración Jurada – Régimen de Percepción de Ferias y Áreas no Convencionales*” de la presente, consignando el detalle de las operaciones en las que han intervenido, junto con las constancias que acrediten el ingreso de los montos retenidos.

ARTÍCULO 7°. Los agentes deberán llevar un registro actualizado semanalmente de los puestos de venta y/o prestación de servicios existentes en el predio que administran con detalle de los contribuyentes que los ocupan. En el mismo se deberá dejar constancia de la fecha de inicio de actividades, denominación o apellido y nombre del ocupante del puesto, número de C.U.I.T. o D.N.I., bimestre al cual corresponde la percepción y número o identificación del puesto utilizado.

ARTÍCULO 8°. Derógase la Resolución General N° 6/12 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13/16

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

ANEXO I

Comprobante de Percepción

Régimen Especial de Recaudación - Resolución General N° 6/12

1. Agente de percepción

Número de CUIT: "....."

Apellido y Nombre o Razón Social:

Domicilio: Calle: Nº Piso: Dto.:

CP: Localidad:

Teléfono: e-mail:

2. Ubicación del área comercial

Calle principal /Ruta: Número:

entre y

Localidad: Partido:

3. Datos del contribuyente sujeto a percepción

Número de CUIT: "....."

Apellido y Nombre o Razón Social:

Domicilio: Calle: Nº Piso: Dto.:

CP: Localidad:

Teléfono: e-mail:

4. Datos de la operación

Fecha de la percepción: / / Bimestre Monto percibido

6. Observaciones

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. Identificación de lugar, fechas, firmas y sellos

.....
Lugar y fecha

.....
Firma y sello aclaratorio

F-0018

ANEXO II

Declaración Jurada Régimen de Percepción de Ferias y Áreas no Convencionales

Número de CUIT: "....."

Apellido y Nombre o Razón Social:

Mes..... Año Fecha de vencimiento /..... /..... Fecha de presentación /..... /.....

Bimestre		
CUIT's percibidos - -
en caso de necesitar más campos, completar la planilla anexa al dorso - -
 - -
 - -
Total percepciones		
Total a depositar		

El que suscribe

en su carácter de

declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente sin omitir ni falsear dato alguno, que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha

Firma

F-0019

LA PLATA, 14 de octubre de 2016.-

VISTO las previsiones de la Ordenanza Fiscal e Impositiva de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza habilita la posibilidad de establecer distintos regímenes de percepción, retención y recaudación para asegurar el ingreso de los tributos municipales.

Que resulta de especial interés para esta Agencia Platense de Recaudación, mejorar los índices de ingresos de tributos con la mayor eficiencia posible, dotando para ello a la Administración Pública de herramientas modernas y transparentes que faciliten la tarea de contribuyentes y terceros;

Que el mejoramiento en las acciones de fiscalización y control redundan en mayor equidad y justicia respetando de ese modo el accionar de los buenos contribuyentes;

Que a dichos fines resulta necesario incorporar nuevos responsables que faciliten y agilicen la recaudación tributaria; precisando los requisitos y formalidades que deberán cumplir;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Tributario de La Plata, Ordenanza N°10.993, modificada por la Ordenanza N°11.091 (t.o. por Resolución General 4/14 de la Agencia Platense de Recaudación);

Por ello;

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AGENTES DE RECAUDACIÓN. Determinar que actuarán como agentes de recaudación los sujetos enunciados en la Ordenanza Fiscal e Impositiva de La Plata, los que se designan en el presente y en resoluciones similares, en la forma, condiciones y tiempo contemplados.

ARTÍCULO 2º. Los agentes de recaudación establecidos por la presente, deberán inscribirse en el sitio web determinado al efecto, utilizándose la CUIT como número de inscripción y siendo ese único número de utilización obligatoria respecto de todos los tributos y supuestos en los que le corresponda intervenir. En caso de considerarlo oportuno, al momento de la inscripción podrán oponerse por escrito, excepciones que ameriten un tratamiento diferencial, las que serán evaluadas y resueltas por la Agencia Platense de Recaudación.

ARTÍCULO 3º. La Agencia Platense de Recaudación llevará un registro permanente, debidamente actualizado, de los agentes de recaudación, el que podrá ser consultado por cualquier contribuyente.

ARTÍCULO 4º. En caso de inobservancia o incumplimiento de las obligaciones y deberes fiscales a cargo de los agentes de recaudación, incluida la falta de inscripción como agente de recaudación a quienes la normativa les asigne tal carácter, será de aplicación el régimen sancionatorio y de multas previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva de La Plata, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 5º. La Agencia Platense de Recaudación, podrá disponer la caducidad de la inscripción del responsable como agente de percepción o retención. Dicha caducidad será dispuesta de oficio y la decisión no será susceptible de recurso alguno.

ARTÍCULO 6º. Los agentes de recaudación deberán entregar a los contribuyentes comprobantes que acrediten en modo fehaciente las percepciones y retenciones que efectúen. En caso de que los mismos no sean emitidos en el ticket fiscal entregado, deberá ser suscripto por la mayor autoridad legal o contable de la sucursal emisora.

ARTÍCULO 7º. La falta de dichos comprobantes tornará no computables los montos en favor del contribuyente a los fines de la liquidación o determinación del tributo que adeudare.

ARTÍCULO 8º. Se encuentran obligados a actuar como agentes de percepción y retención, en las operaciones de compra y venta de cosas muebles, locaciones (de obras, cosas o servicios) y prestaciones de servicios que realicen, las empresas, cualquiera fuera su clase que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos por un importe superior a veinte millones de pesos (\$20.000.000), que sean sujetos pasivos de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene en el Municipio de La Plata y que tengan el carácter de agentes de recaudación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

ARTÍCULO 9º. Las obligaciones establecidas en el artículo anterior alcanzan a los comisionistas, consignatarios, acopiadores y demás intermediarios que actúen en nombre propio y por cuenta ajena que, computando los ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior (incluidos los importes que transfieren a sus comitentes), superen el monto indicado.

ARTÍCULO 10. Quienes dejen de reunir las condiciones reglamentarias previstas para resultar alcanzados por la obligación de actuar como agente de recaudación, deberán notificar fehacientemente a la Agencia Platense de Recaudación de dicha circunstancia y efectuar una liquidación final con la presentación de la documentación pertinente de los últimos cinco años calendarios en los que se actuó como agente de recaudación o si fuera menor, durante el período en el que duró tal condición. Una vez evaluada por la Agencia Platense de Recaudación la documentación presentada, se dará curso al cambio de rol, el que deberá ser ejercido hasta que la Autoridad de aplicación se expida o al mes de notificado, lo que suceda antes en el tiempo.

ARTÍCULO 11. PADRÓN DE CONTRIBUYENTES. La Agencia Platense de Recaudación determinará el universo de contribuyentes, las tasas sobre las que se efectuará la retención o percepción y las distintas alícuotas a aplicar en cada caso. Dicha información será suministrada en un *“padrón de contribuyentes sujetos a percepción y/o retención”* el que será confeccionado en función de la actividad principal del contribuyente y diversos parámetros de montos y cumplimientos frente al fisco, pudiéndose utilizar para ello una matriz de riesgo.

ARTÍCULO 12. El cálculo de las alícuotas de recaudación que correspondan se realizará sobre la base de la información con la que cuente la Agencia Platense de Recaudación al momento de ejecutar los

procesos de cálculo correspondientes y se visualizará en el “*padrón de contribuyentes sujetos a percepción y/o retención*” que deberá ser utilizado por los distintos agentes de recaudación, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 13. En caso de que una persona verificara su ingreso erróneo en el “*padrón de contribuyentes sujetos a percepción y/o retención*”, deberá gestionar su reclamo ante la Agencia Platense de Recaudación, la que de considerarse oportuno, enmendará el error y disparará las acciones pertinentes para la eliminación del titular del padrón vigente.

ARTÍCULO 14. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, esta Agencia Platense de Recaudación podrá fijar alícuotas de recaudación especiales, cuando la real situación fiscal de algún contribuyente o grupo de contribuyentes no pueda ser conocida en función de la información obrante en las bases de datos de esta Agencia al momento de efectuar el proceso de cálculo que corresponda.

ARTÍCULO 15. Los sujetos obligados a actuar como agentes de recaudación de conformidad con el presente régimen deberán aplicar a los contribuyentes que figuren en el “*padrón de contribuyentes sujetos a percepción y/o retención*” alícuotas allí establecidas por cada una de las tasas mencionadas para cada contribuyente sobre la operación de compra venta realizada, ya sea que el agente de recaudación sea comprador o vendedor.

ARTÍCULO 16. El padrón será actualizado mensualmente y puesto a disposición de los agentes de percepción en el sitio web de esta Agencia Platense de Recaudación con un mínimo de dos (2) días hábiles anteriores a la finalización de cada mes, resultando obligatoria su utilización al primer (1º) día hábil de cada mes calendario.

ARTÍCULO 17. A fin de acceder al padrón vigente para cada período los agentes de recaudación deberán ingresar en el sitio web mencionado en el artículo anterior, y consultar el lote general o efectuar consultas individuales. Se establece la posibilidad de generar mecanismos de consulta “*on line*” con los sistemas informáticos que utilizan cada uno de los agentes de recaudación. Se determina la posibilidad de consultar los padrones históricos.

ARTÍCULO 18. El “*padrón de contribuyentes sujetos a percepción y/o retención*” también podrá ser consultado por los sujetos pasibles de retención y/o percepción, a cuyo efecto deberán ingresar su CUIT y Clave.

ARTÍCULO 19. En los casos en que por desperfectos técnicos no resulte factible consultar el padrón de contribuyentes, por no encontrarse en funcionamiento durante toda la jornada la página web, se aplicará una alícuota general de cinco décimas porcentuales (0,5%) a quienes declaren ser sujetos pasivos del padrón vigente.

ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO. Los agentes de recaudación deberán una vez detectado que un titular se encuentra en el “*padrón de contribuyentes sujetos a percepción y/o retención*” y en el momento del cobro o del pago, aplicar la alícuota correspondiente sobre el monto total que surja de la factura o documento equivalente o de la liquidación practicada, previo a la aplicación de cualquier otra retención o

percepción. La Agencia Platense de Recaudación podrá establecer montos mínimos y máximos de las operaciones a aplicarles el procedimiento.

ARTÍCULO 21. Establecer que la retención se perfecciona cuando se efectiviza la cobranza o pago de la venta, locación de obras, cosas o servicios o prestación de servicio. Se entiende por cobranza o pago la transmisión de dinero en efectivo o en especie, la compensación, la reinversión, o disposición de los fondos en cualquier forma. La percepción se perfeccionará en el momento de documentar la transacción entendida en los términos determinados en el presente.

ARTÍCULO 22. Los agentes de recaudación deberán documentar las percepciones y retenciones que efectúen, consignando su número de inscripción en la documentación que intervengan o emitan, tasa sobre la que recaudaron, fecha y monto de la percepción e identificación del contribuyente, con las formalidades que se determinen al efecto. La entrega al contribuyente de la documentación así expedida o intervenida constituirá constancia suficiente de la retención o percepción practicada.

ARTÍCULO 23. Los agentes de recaudación deberán presentar informes digitales mensuales en las fechas que se determinen a través del módulo establecido por la Agencia Platense de Recaudación, especificando el detalle de las operaciones en las que han intervenido y los importes a depositar en la cuenta del fisco. En forma conjunta, deberán resguardar las constancias documentales en formato papel que acrediten la veracidad de los informes, los que podrán ser en cualquier momento fiscalizados.

ARTÍCULO 24. Los agentes de recaudación deberán depositar en la cuenta establecida al efecto, lo retenido o percibido en las fechas que se determinen, una vez que se ha identificado a qué contribuyentes corresponde cada recaudación, período y monto.

ARTÍCULO 25. PRESENTACIÓN DE ADELANTOS. En la oportunidad del ingreso de las declaraciones juradas, los contribuyentes podrán hacer uso del crédito generado por las retenciones y percepciones que les han efectuado hasta la fecha en la que el sistema, previamente validado por imperio de las normas, le permita. El sistema tomará esta información y devolverá al contribuyente la información sobre el real monto que debe pagar de conformidad a los montos recaudados de dicho contribuyente. En caso de que el contribuyente no esté conforme con el monto devuelto, deberá, luego de realizar el pago correspondiente, efectuar el reclamo pertinente adjuntando la documentación que avale lo sostenido.

ARTÍCULO 26. Sin perjuicio de lo que resuelva la Agencia Platense de Recaudación en cada caso y por imperio de las normas vigentes en la materia, cuando los importes retenidos superen el monto debido por el contribuyente, perteneciente al período a que corresponde aplicarlos, el contribuyente podrá solicitar sea imputado como pago a cuenta de los anticipos inmediatos siguientes o como pago de otra tasa relacionada con su actividad con igual titularidad.

ARTÍCULO 27. DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN. Establecer la necesidad de modificar los sistemas informáticos de la Agencia Platense de Recaudación para que puedan efectuarse los registros de cajas generados por los agentes, percepciones y retenciones asociados al contribuyente,

período y tasa y efectuar las comparaciones entre lo declarado por el agente, lo declarado por el contribuyente, lo debido normativamente y lo efectivamente recaudado.

ARTÍCULO 28. Determinar que dichos aplicativos deben establecer registros de todo lo actuado a los efectos de poder recuperar la información de períodos pasados y realizar los informes estadísticos que se requieran.

ARTÍCULO 29. DE LOS RECLAMOS. En caso de que algún contribuyente o agente de recaudación no se encuentre conteste con algún resultado de los procedimientos aquí descriptos, deberán ingresar un reclamo al sitio web de la Agencia, en el aplicativo indicado al efecto. En dicha oportunidad deberá constituir domicilio electrónico, describir la situación y ofrecer la prueba documental de la que se vale. El sistema devolverá un número de reclamo, que será suficiente para dar fecha cierta a su interposición y dar seguimiento del mismo hasta la efectiva resolución.

ARTÍCULO 30. Determinar que al momento del ingreso de un reclamo mediante el sistema informático designado al efecto, será remitido al área interna de la Agencia pertinente, la que podrá: resolver a favor o en contra, solicitar al contribuyente o terceros la información necesaria para tratarlo, o notificar que la vía para la realización de dichas temáticas debe hacerse por las vías tradicionales establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. Todas estas acciones, deberán ser comunicadas al reclamante a su domicilio electrónico constituido.

ARTÍCULO 31. Establecer que la presente entrará en vigencia el 1 de enero del año 2017.

ARTÍCULO 32. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/2016

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

Fe de erratas.

Boletín N° 1131

En el Sumario

Donde dice:

Decreto N° 1132/16 – Altas y Bajas de semovientes.

15/16

Debe decir:

Decreto N° 1032/16 – Altas y Bajas de semovientes.

15/16

A fs. 16

Donde dice:

DECRETO N° 1132/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Debe decir:

DECRETO N° 1032/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

IMPRESO EN LA JEFATURA DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
